



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A C T A de la sesión ordinaria celebrada, en primera convocatoria, el 30 de noviembre de 2017, por la Excm. Corporación.

Señores asistentes a la Sesión:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO (PSOE-A)

Tenientes de Alcalde:

1º. Dª María del Carmen Jiménez Jurado (PSOE-A)

2º. Dª Cándida Verdier Mayoral (PSOE-A)

3º. D. Joaquín Guerrero Bey (PSOE-A)

4º. Dª Ana María González Bueno (PSOE-A)

5º. D. Joaquín Páez Landa (PSOE-A)

6º. D. Adrián Sánchez Barea (GANEMOS)

7º. D. Francisco José Salado Moreno (PSOE-A)

8º. Dª Josefa Vela Panés (PSOE-A)

Concejales:

D. José Manuel Vera Muñoz (PSOE-A)

Dª María de los Ángeles Martínez Rico (PSOE-A)

D. José Alberto Cruz Romero (PSOE-A)

D. Ernesto Marín Andrade (PP)

Dª Ascensión Hita Fernández (PP)

D. Nicolás Aragón Reyes (PP)

Dª Ana María Bertón Belizón (PP)

D. José Manuel Lechuga Meléndez (PP)

D. Diego Miguel Rodríguez Frías (PP)

Dª Ana Isabel Rodríguez Muñoz (IULV-CA)

Dª Susana Rivas Córdoba (IULV-CA)

D. Roberto Palmero Montero (IULV-CA)

D. Daniel Martín Sanjuán (PCSSP)

Dª Verónica Gutiérrez Domínguez (PCSSP)

Secretario General:

D. Francisco Javier López Fernández.

Interventor General:

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Incorporados iniciada la sesión:

D. Andrés Núñez Jiménez (PP)

D. Stefan Johann Schauer (NO ADSCRITO)

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a 30 de noviembre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos anotados al margen a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 18:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo al acto, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

En el momento de abrirse la sesión no estaban presentes en la Sala el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del PP, ni el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; por lo que son veintitrés los miembros que asisten a la misma.

1.- Aprobación de las actas celebradas los días 27 de julio y 31 de agosto de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna a las actas de la sesiones celebradas los días 27 de julio y 31 de agosto de 2017, éstas quedan aprobadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer, por lo que son veinticuatro los miembros que asisten a la misma.

I.- PARTE RESOLUTIVA.

2.- Dictámenes de las Comisiones Informativas:

2.1.- Expediente relativo a la inadmisión a trámite de la acción de nulidad formulada contra resoluciones de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo números 717 y 718, de fecha 09.03.07, recaídas en los procedimientos de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador números 63/07-PL Y 63/07-S.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al escrito presentado por Don ***** [R.V.C.] y Doña ***** [C.CH.A.] y por Doña *** [A.P.V.CH.], registrado de entrada en este Excmo. Ayuntamiento con fecha 01.08.17 bajo número 22971, instando la nulidad de las actuaciones practicadas en el expediente de disciplina urbanística número 63/07 al amparo del art. 241.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ) por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva recogida en el art. 24.1 de la Constitución Española, se ha emitido informe de fecha 15.11.17 por la Técnico de Administración General de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo, Doña **** [R.F.L.], del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero.- Con fecha 01.08.17 se registra de entrada en este Excmo. Ayuntamiento bajo número 22971 escrito presentado por Don ***** [R.V.C.] y Doña ***** [C.CH.A.] y por Doña *** [A.P.V.CH.] solicitando la nulidad de las actuaciones practicadas en expediente disciplinario tramitado bajo número de expediente 63/07 al amparo del art. 241.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ) por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva recogida en el art. 24.1 de la Constitución Española (en adelante CE).

Segundo.- La parte fundamenta su pretensión en la nulidad de las actuaciones practicadas en el citado expediente en las siguientes argumentaciones:

1.- Solicita que por parte de esta Administración se inicie de oficio procedimiento para la declaración de nulidad del acto administrativo, acción que es posible ejercitar en cualquier momento puesto que la declaración de nulidad de los actos administrativos carecen de plazo para su ejercicio. En este sentido la pretendida nulidad la basan los interesados en los supuestos tasados en los apartados a), c), e) y f) del art. 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

2.- Manifiestan los solicitantes que en fecha 16.02.07, tras visita de inspección efectuada por los Servicios de Inspección Urbanística de este Excmo. Ayuntamiento, se procedió a denunciar la ejecución de obras de construcción de una vivienda unifamiliar y cerramiento de parcela sito en Pago Melilla – Camino del Tanino, al carecer de la preceptiva licencia urbanística, sin que en ningún momento se dictase orden de paralización de obras ni se decretase el precinto de las mismas. En el informe de inspección consta como propietario de las obras Don **** [J.A.R.R.]

Como consecuencia de la inspección descrita fueron incoados al Sr. **** [R.R.] procedimientos disciplinarios en virtud de Decretos de fecha 09.03.07 y 09.03.07, ambos en calidad de propietario.

3.- Asimismo, manifiestan los solicitantes que con fecha 19.04.11 la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo remitió escrito al Juzgado de Instrucción número tres de Chiclana de la Frontera en el que se manifiesta que "... se ha procedido a formular las correspondientes denuncias contra los interesados en la ejecución de dichas construcciones sin la preceptiva licencia urbanística ante el Ministerio Fiscal por la comisión de presuntos delitos contra la ordenación del territorio...", lo cual no se produjo dado que únicamente se formuló denuncia exclusiva contra Don **** [J.A.R.R.], en calidad de propietario. Ello conllevó a que, tras la tramitación del procedimiento judicial pertinente, se condenara al Sr. **** [R.R.] como autor responsable de un delito contra la ordenación del territorio, acordándose, además, la demolición a su costa de lo ilegalmente construido.

4.- Aducen los solicitantes que el terreno donde se ejecutaron las obras objeto de denuncia pertenece a Don **** [R.V.C.] y Doña **** [C.CH.A.], suegros del Sr. **** [R.R.], lo que hace que se haya transgredido lo previsto en el art. 39.5 del Decreto 60/2010, de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante RDU) ya que las actuaciones no se han seguido contra la persona que aparece como propietario del inmueble al momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística. En este sentido, manifiestan que en el Registro de la Propiedad aparecen como propietarios del suelo donde se emplazan las construcciones denunciadas el Sr. ****

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

***** [V.C.] y la Sra. ***** [CH.A.], que además son contribuyentes por las construcciones existentes en la misma en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

5.- Por todo lo anterior, y quedando acreditado que los expedientes disciplinarios fueron incoados a quien no tenía la condición de propietario, es claro que se ha cometido un gravísimo error que determina la nulidad del expediente ya que ni siquiera fueron notificados de la tramitación del expediente ni los propietarios registrales ni la poseedora Doña ***** [A.P.V.CH.], solicitan tener por instado incidente de nulidad del expediente de disciplina 63/07 así como todos los actos administrativos que traigan causa del mismo al no haber sido emplazados todos los interesados en el procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Antes de entrar en los fundamentos en que se basa el solicitante de la nulidad pretendida, se advierte una clara indefinición de la acción que el alegante intenta promover.

Por un lado, solicita se inicie por parte de este Excmo. Ayuntamiento incidente de nulidad de actuaciones de expediente disciplinario número 63/07 amparado en el art. 241.1 de la LOPJ por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del art. 24.1 de la CE.

El art. 241.1 de la LOPJ dispone que quienes sean parte legítima o hubieran debido serlo en un procedimiento judicial podrán pedir por escrito que se declare la nulidad de actuaciones fundada en cualquier vulneración de un derecho fundamental de los referidos en el art. 53.2 de la CE, siempre que no haya podido denunciarse antes de recaer resolución que ponga fin al proceso y siempre que dicha resolución no sea susceptible de recurso ordinario ni extraordinario, siendo competente para conocer de este incidente el mismo juzgado o tribunal que dictó la resolución que hubiere adquirido firmeza. Del artículo transcrito se deduce con toda claridad que el procedimiento solicitado deberá ser instado ante el órgano jurisdiccional que pudiera corresponder dado que el mismo únicamente podrá ser tramitado respecto de actos procesales dictados en el seno de un procedimiento judicial, no siendo competente esta Administración Pública para el inicio ni resolución de este tipo de procedimientos.

No obstante lo anterior, esta Administración entiende que la acción ejercitada es la revisión prevista en el art. 106 de la LPACAP, de aplicación conforme establece la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley que dispone que los procedimientos de revisión de oficio iniciados después de la entrada en vigor de dicha Ley se sustanciarán por las normas establecidas en ésta, y fundamentada en las causas previstas en el art. 47.1 a), c), e) y f) de la misma Ley referida a los actos dictados que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional, los que tengan un contenido imposible, los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido y los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Pues bien, aún entendiendo que la acción que se pretende ejercitar es un procedimiento de revisión de oficio de actos administrativos, tampoco se describe con rotundidad cuáles son los actos cuya revisión se pretende. En el escrito presentado se hace referencia a dos decretos dictados en expediente disciplinario número 63/07, Decreto número 0717 de fecha 09.03.07, y en expediente sancionador número 63/07-S, Decreto de fecha 09.03.07.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consultados los antecedentes obrantes en esta Delegación Municipal se comprueba la existencia de dos tipos de expedientes disciplinarios. Un expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística tramitado bajo número 63/07-PL y un expediente sancionador tramitado bajo número de expediente 63/07-S.

Examinado el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística tramitado bajo número 63/07-PL resulta que el Decreto número 0717 de fecha 09.03.07 al que hace referencia los solicitantes es el dictado por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo por el que se acuerda la inmediata suspensión de la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100 m² y cerramiento de parcela de 560 m², sitas en Pago Melilla – Camino del Tanino, sin la preceptiva licencia urbanística, así como la incoación de procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por la ejecución de las obras descritas careciendo de la precitada licencia urbanística.

*Examinado el expediente sancionador tramitado bajo número 63/07-S se comprueba que el Decreto de fecha 09.03.07 al que hace referencia los solicitantes resulta ser el dictado por la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo número 0718 por el que se acuerda incoar procedimiento sancionador a Don **** * [J.A.R.R.], en calidad de propietario, por la comisión de presunta infracción urbanística consistente en la ejecución de las obras descritas en el párrafo anterior en el citado emplazamiento, careciendo de la preceptiva licencia urbanística.*

En consecuencia, y tras el examen de los expedientes referenciados por los solicitantes en su escrito y de los Decretos mencionados, se deduce que la revisión de oficio pretendida se refiere a las resoluciones descritas y dictadas en el seno de ambos tipos de procedimientos disciplinarios.

Segundo.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) reconoce en los arts. 4.1 g) y 53 la potestad de las Corporaciones Locales de revisar sus actos y acuerdos en ellos términos y con el alcance que, para la Administración del Estado, se establece en la legislación estatal reguladora del procedimiento administrativo común, al igual que lo hace el art. 218.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La remisión a la legislación estatal conduce a lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común en cuyo ámbito de aplicación se incluyen las entidades que integran la Administración Local (arts. 1 y 2.1 c) de dicha Ley), rigiéndose la revisión de los actos en vía administrativa por lo establecido en los arts. 106 a 110 de la misma.

Tercero.- En cuanto al órgano competente para acordar la iniciación y resolver el procedimiento de revisión de oficio, se sigue la doctrina reiterada del Consejo Consultivo de Andalucía según la cuál, en primer término, no existe una previsión expresa en la LPACAP ni en la LRBRL acerca del órgano competente para acordar la declaración de nulidad de un acto administrativo en términos generales, o de Administración Local, en particular.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

Ahora bien, considerando que el art. 110.1 de la citada Ley 7/1985 precisa que el órgano competente para la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria es el Pleno de la Corporación, que la idea que subyace en la enumeración de los órganos competentes de la Administración del Estado en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado es la de que la autoridad u órgano superior a quien haya dictado el acto es la competente para la revisión de oficio y que, conforme al art. 107 de la LPACAP y art. 22.2 k) de la LRBRL, corresponde al Pleno la declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, ha de concluirse que la competencia para la declaración de nulidad de pleno derecho de los actos del Ayuntamiento corresponde al Pleno.

Cuarto.- El art. 106 de la LPACAP confiere acción a los interesados para solicitar la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo en los supuestos previstos en el art. 47.1 de dicha Ley.

De otro lado, el apartado 3 del precitado art. 106 de la LPACAP contempla la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, mediante resolución motivada y sin previo dictamen del órgano consultivo, cuando la pretensión no se base en algunas de las causas previstas por el art. 47 de la misma Ley o carezcan manifiestamente de fundamento, debiendo subrayarse que tanto la doctrina legal como jurisprudencial declaran que el instituto de la revisión de oficio responde a causas tasadas que por razones de seguridad jurídica han de interpretarse restrictivamente.

Quinto.- Entrando en el fondo de la pretensión de nulidad instada, conviene recordar que la potestad de revisión de oficio supone una facultad excepcional que se otorga a la Administración Pública para revisar los actos administrativos sin acudir a los Tribunales y sin tan siquiera esperar a su impugnación por los interesados. Prevista para vicios especialmente graves provocadores de la nulidad o anulabilidad e los actos, constituye, en definitiva, una manifestación extrema de la autotutela administrativa sujeta, habida cuenta de la especial configuración de dicha potestad administrativa, a importantes límites o condicionantes.

Dicho lo anterior, procede analizar si los solicitantes de la revisión de oficio instada se encuentran legitimados para solicitar el inicio de dicho procedimiento de revisión.

A este respecto debe indicarse que los solicitantes del inicio del presente procedimiento de revisión de oficio no figuran en los expedientes descritos como interesados en los mismos y tampoco, durante la tramitación de los mismos, fue puesto de manifiesto por el *** **** **** [R.R.] la existencia de otros interesados que pudieran estar afectados por la resolución definitiva que pudiera recaer en los mismos. No obstante, tanto la jurisprudencia como la doctrina, en relación con la condición de interesado prevista en el art. 4 de la LPACAP y que define como aquellas personas que promuevan un procedimiento como titulares de derechos o intereses legítimos o colectivos, viene realizando una interpretación amplia y generosa de dicha condición, pero sin llegar a convertir la revisión en una acción pública de nulidad.

En este sentido, como señaló el Tribunal Supremo en Sentencia de fecha 09.05.1994, la noción legal de interés directo ha sido sustituida pura y simplemente por la constitucional de interés legítimo, pero la extensión interpretativa de lo que sea el interés legitimador no implica que haya perdido su estricto perfil, de modo que pueda llegar a identificarse como un mero interés en la legalidad. Por el contrario, aún en las descripciones más generosas de la legitimación, la jurisprudencia se ha cuidado de hacer reserva expresa de que en ningún caso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

se comprenden en ella ni el mero interés en la legalidad, ni los agravios potenciales o futuros. Para que exista interés legitimador basta con que el éxito de la acción signifique para el recurrente un beneficio material o jurídico o, por el contrario, que el mantenimiento de la situación creada por el actor combatido le origine un perjuicio, incluso aunque tales beneficios o perjuicios se produzcan por vía indirecta o refleja.

Las resoluciones cuya revisión de oficio se solicita consisten en el acuerdo de inicio de dos tipos de procedimientos disciplinarios, uno de restablecimiento de la legalidad y otro sancionador por la ejecución de unas obras careciendo de la preceptiva licencia urbanística.

El procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística es un procedimiento encaminado a la adopción por parte de la Administración de medidas de restitución del orden urbanístico alterado, medidas de policía administrativa de carácter real y no personal, cuyo objeto específico es garantizar la observancia y cumplimiento de la ordenación urbanística prevista por la legislación del suelo y completada por los diferentes instrumentos de planeamiento y ordenanzas aprobados en desarrollo de la misma; su propósito no es otro que la reintegración a su ser originario de un orden jurídico alterado, mediante las oportunas resoluciones administrativas que, de no cumplirse de grado por sus destinatarios, podrán ser objeto de ejecución forzosa por la Administración actuante.

A los efectos anteriores, el art. 39 del RDUa establece que las actuaciones se seguirán contra la persona que aparezca propietaria del inmueble afectado en el momento del inicio del procedimiento de restablecimiento de la legalidad, pudiendo considerar la Administración, salvo prueba en contrario, propietaria a la persona que figure como tal en los Registros Públicos que produzcan presunción e titularidad o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales o al poseedor en concepto de dueño que lo sea pública y notoriamente.

*Pues bien, teniendo en cuenta que la resolución por la que se acuerda la incoación del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística se dirigió contra Don ****
***** **** ***[J.A.R.R.], en su condición de propietario, sin que en ningún momento se alegara lo contrario por el interesado, es claro que cualquier resolución definitiva recaída en el citado procedimiento no afectaría en ningún caso a la esfera jurídica de los solicitantes habida cuenta que, en el caso de que se acordara en dicho procedimiento medidas de restitución de la realidad jurídica alterada, esto es, la demolición de las construcciones, el obligado a dicha restitución sería el Sr. **** ***[R.R.] y no los solicitantes aún cuando fueran propietarios del suelo donde se emplazan las mismas.*

*En cuanto al procedimiento sancionador, éste fue incoado igualmente al Sr. **** ***[R.R.] en su condición de responsable de la comisión de la presunta infracción urbanística, siendo claro que la resolución definitiva que recaería en dicho procedimiento afectaría únicamente al ámbito económico de quien pudiera resultar responsable de la infracción urbanística, responsabilidad que iba dirigida al Sr. **** ***[R.R.] y no a los solicitantes.*

En consecuencia, no puede advertirse ningún interés legitimador a los solicitantes de la revisión de oficio de los actos administrativos descritos puesto que ninguna incidencia podría tener la resolución definitiva que se dictase en la esfera jurídica de los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

Sexto.- Independientemente de la falta de legitimación de los solicitantes para solicitar el inicio del procedimiento de revisión de oficio, y como ya se ha avanzado con anterioridad, las resoluciones cuya nulidad se solicita no son susceptibles de revisión de oficio.

Dichas resoluciones constituyen actos de mero trámite que en ningún caso decide sobre el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión ni perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos. Se trata, pues, de actos que no ponen fin a la vía administrativa, únicos actos que conforme dispone el art. 106 de la LPACAP sos susceptibles de ser declarados nulos a través del procedimiento de revisión de oficio regulado en dicho artículo, por lo que en ningún caso pueden ser objeto del procedimiento instado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone declarar la inadmisión a trámite de la acción de nulidad formulada contra Resoluciones de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo números 0717 y 0718 de fecha 09.03.07 por las que, respectivamente, se acuerda iniciar procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador por la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100 m² y cerramiento de parcela de 580 m² sitos en Pago Melilla – Camino del Tanino, sin la preceptiva licencia urbanística, ello al carecer de la condición de interesados legitimados para solicitar la nulidad de dichos actos administrativos ni tratarse de actos susceptibles de revisión de oficio, de conformidad con lo previsto en el art. 106 de la LPACAP.”

De conformidad con el informe técnico transcrito y en aplicación de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. González Bueno, como Delegada de Planeamiento y Urbanismo, en el sentido siguiente: “Sí, buenas tardes, con su permiso Sr. Alcalde. Pues se trata de un incidente de imposibilidad de ejecución de sentencia. En este caso lo que piden es una revisión de oficio y lo que se le dice, porque es un procedimiento de una orden de demolición que está en el Juzgado de lo Penal, lo que se le dice que, bueno, que tendría que acudir al órgano jurisdiccional competente y, además, y para no causar indefensión y contestar a la petición que nos ha hecho, pues se le responde con una inadmisión. La propuesta es inadmitir o desestimar en este caso ya que no concurren ninguna de las causas tasadas para la revisión de oficio. Muchas gracias.”

Concluida la intervención de la Sra. González Bueno y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Declarar la inadmisión a trámite de la acción de nulidad formulada por Don *****
**** ***** [R.V.C.] y Doña ***** ***** ***** [C.CH.A.] y por Doña *** *****
**** ***** [A.P.V.CH.], contra Resoluciones de la Vicepresidencia de la extinta Gerencia Municipal de Urbanismo números 0717 y 0718 de fecha 09.03.07 por las que, respectivamente, se acuerda incoar procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y sancionador por la ejecución de obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar aislada de 100 m² y cerramiento de parcela de 580 m² sitos en Pago Melilla – Camino del Tanino, sin la preceptiva licencia urbanística, ello al carecer de la condición de interesados legitimados para solicitar la nulidad de dichos actos administrativos ni tratarse de actos susceptibles de revisión de oficio, conforme a informe técnico transcrito.

2.2.- Expediente relativo a la aprobación de la Instrucción Aclaratoria sobre la Interpretación de los artículos 11.4.2 y 11.5.2 sobre condiciones de parcelas de las Zonas de Ordenanza 3. Urbanizaciones Dispersas y Zona de Ordenanza 4. La Barrosa.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Reglamento Orgánico Municipal, por la Presidencia se acuerda acumular el debate del presente punto con el punto siguiente del Orden del Día, dado el similar contenido de los mismos, no manifestándose objeción alguna por parte de los miembros presentes.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al informe técnico jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2017 por el Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** *****
*****_***** [G.S.A.] y el Jefe de Servicio Asesoría Jurídica de dicha Delegación, Don ***** ***** ***** [F.J.R.S.], relativo a la INSTRUCCIÓN ACLARATORIA n.º 2 sobre la INTERPRETACION DE LOS ARTÍCULOS 11.4.2 y 11.5.2 SOBRE CONDICIONES DE PARCELAS DE LAS ZONAS DE ORDENANZA 3. URBANIZACIONES DISPERSAS y ZONA DE ORDENANZA 4. LA BARROSA, al amparo del artículo 1.2.2 P.G.O.U Determinaciones y su interpretación, que entre otras consideraciones expresa que:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

"El Ayuntamiento de oficio o a instancia de los particulares u otros órganos administrativos, resolverá las cuestiones de interpretación que se planteen en aplicación de este Plan, previo informe técnico jurídico, en el que consten las posibles alternativas de interpretación. La resolución de dichas cuestiones se incorporará al Plan como instrucción aclaratoria o respuesta a las consultas planteadas y será objeto de publicación regular. Conforme a los principios de transparencia y de confianza legítima en la actividad de la Administración establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Si la interpretación afecta a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, el Ayuntamiento previamente a la resolución solicitará dictamen de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y territorial".

1. INTRODUCCIÓN.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera regula el Suelo Urbano con ordenación pormenorizada completa en consonancia con sus objetivos y criterios de ordenación, distinguiendo aquellas área de suelo que presentan un tejido urbano característico y diferenciado, por disponer de un determinado uso global o un uso pormenorizado mayoritario y tipologías edificatorias homogéneas que permitan identificarla con respecto a otras zonas complementarias de la ordenación urbana. Son las denominadas Zonas y Subzonas de Ordenanza.

Las condiciones particulares de cada una de las Zonas y Subzonas de ordenanzas se desarrollan en el Título XI de las Normas Urbanísticas y en los Anexos nº 1 y nº 2 de las Normas Urbanísticas.

Los Capítulos IV y V de dicho Título XI establecen la regulación de la ZONA DE ORDENANZA 3. URBANIZACIONES DISPERSAS (ZO-3) y de la ZONA DE ORDENANZA 4. LA BARROSA (ZO-4).

La Zona de Ordenanza 3 se corresponde con aquellas áreas de la ciudad que se han desarrollado con un modelo de crecimiento fragmentario o a saltos, con edificación de viviendas unifamiliares aisladas mayoritariamente, pero también con viviendas en Condominio de Unifamiliares, y en las que el espacio libre de parcelas y con independencia del tamaño de la misma, que es muy variado, constituye el elemento determinante de su morfología y donde sólo el viario ha sido el elemento ordenador fundamental.

Por su parte, la Zona de Ordenanza 4 comprende las áreas de la ciudad que se han implantado entre la carretera de la barrosa y la franja costera, extendiéndose hasta los límites de la zona inundable del arroyo Carrajolilla, con un modelo dirigido a la segunda residencia donde se combinan edificaciones de viviendas unifamiliares aisladas en las actuaciones primitivas así como en los crecimientos espontáneos, con actuaciones de Condominios de Unifamiliares, pero también plurifamiliares en altura y con edificación exenta en los desarrollos planificados, en su mayoría prácticamente colmatados.

2. ARTÍCULOS OBJETO DE ACLARACIÓN.

En lo que respecta a ambas Zonas de Ordenanza, la 3 y la 4, la Normativa Urbanística aprobada establece en sus artículos 11.4.2. y 11.5.2, respectivamente, las condiciones que deberán cumplirse respecto a las agregaciones y segregaciones de parcelas, así como las determinaciones sobre parcela mínima a efectos de nuevas subdivisiones (superficie mínima, frente mínimo, fondo mínimo, forma...), añadiendo además un apartado sobre tolerancias respecto de los parámetros ordinarios establecidos como mínimos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Los artículos tienen la siguiente redacción literal, incluyendo la variación según la Zona de Ordenanza que se trate:

“Artículo 11.4.2. Condiciones de parcela,

1. Serán edificables todas las parcelas consolidadas a la entrada en vigor del presente Plan y a tal efecto aparezcan en los planos catastrales como una unidad catastral. En ningún caso esta determinación será de aplicación a las parcelas procedentes de segregación bajo condición suspensiva. No se entienden como unidades edificatorias los espacios libres de unidades edificadas con anterioridad que aún no hayan sido cedidas, en su caso, a la titularidad pública, o bien no se hayan registrado como espacios libres privados afectos a la edificación.

2. Como excepción, los ámbitos de Ordenación de Mantenimiento (OM), que tendrá la consideración de unidad mínima edificable cada unidad edificatoria estructuralmente independiente.

3. Se permite la agregación de parcelas existentes sin limitación de número y superficie, siempre que sean colindantes.

4. Se permiten segregaciones con las condiciones indicadas para la parcela mínima que se establecen en el punto siguiente.

5. La parcela mínima para nuevas subdivisiones, salvo que las condiciones particulares de cada Subzona señalen otros condicionantes, son:

a. Superficie mínima: setecientos (700) metros cuadrados. Se permiten actuaciones de dos (2) viviendas unifamiliares pareadas siempre que se ejecuten como actuación unitaria y se guarde una relación mínima de trescientos cincuenta (350) metros cuadrados de suelo de parcela neta por vivienda.

b. Frente mínimo: veinte (20) metros.

c. Fondo mínimo: veinticinco (25) metros.

d. La forma de la parcela será tal que permita la inscripción de dos círculos tangentes de veinte (20) metros de diámetro.

e. En el caso de viviendas pareadas, las dos (2) parcelas cumplirán en su conjunto las condiciones aquí establecidas en lo referente a frente, fondo y forma.

6. En el caso de intervenciones del tipo Condominio de Unifamiliares al que se refiere el apartado b, del punto 2.2 del artículo 6.3.1 de estas Normas Urbanísticas, deberá mantenerse una relación mínima de trescientos (350) (500 en el caso del art. 11.5.2) metros cuadrados de suelo de parcela neta por vivienda, salvo regulación distinta en las Subzonas de Ordenanza y/o unidades de ejecución. Las condiciones de parcelación en estos casos son:

a. Superficie mínima: mil doscientos (1.200) metros cuadrados.

b. Frente mínimo: veinticinco (25) metros.

c. Fondo mínimo: veinticinco (25) metros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

d. La forma de la parcela será tal que permita la inscripción de dos círculos tangentes de diámetro de veinticinco (25) metros.

7. No obstante lo establecido en los puntos 5 y 6 anteriores, se admiten la posibilidad de segregar cuando la diferencia de las dimensiones de las parcelas resultantes respecto de los parámetros ordinarios establecidos como mínimos, no supere los siguientes valores porcentuales:

a. Tolerancia sobre superficie mínima de parcela: diez por ciento (10%).

b. Tolerancia frente mínimo a vial público: quince por ciento (15%).”

“Artículo 11.5.2. Condiciones de parcela,

1. Serán edificables todas las parcelas consolidadas a la entrada en vigor del presente Plan y a tal efecto aparezcan en los planos catastrales como una unidad catastral. En ningún caso esta determinación será de aplicación a las parcelas procedentes de segregación bajo condición suspensiva. No se entienden como unidades edificatorias los espacios libres de unidades edificadas con anterioridad que aún no hayan sido cedidas, en su caso, a la titularidad pública, o bien no se hayan registrado como espacios libres privados afectos a la edificación.

2. Como excepción, los ámbitos de Ordenación de Mantenimiento (OM), que tendrá la consideración de unidad mínima edificable cada unidad edificatoria estructuralmente independiente.

3. Se permite la agregación de parcelas existentes sin limitación de número y superficie, siempre que sean colindantes.

4. Se permiten segregaciones con las condiciones indicadas para la parcela mínima que se establecen en el punto siguiente.

5. La parcela mínima para nuevas subdivisiones, salvo que las condiciones particulares de cada Subzona señalen otros condicionantes, son:

a. Superficie mínima:

• Para ZO-4. LA BARROSA: setecientos (700) metros cuadrados.

• Para ZO-4-2. COTO DE SAN JOSÉ II: mil (1.000) metros cuadrados.

b. Frente mínimo: veinte (20) metros.

c. Fondo mínimo: veinticinco (25) metros.

d. La forma de la parcela será tal que permita la inscripción de dos círculos tangentes de diámetro veinte (20) metros.

6. En el caso de intervenciones del tipo Condominio de Unifamiliares al que se refiere el apartado b, del punto 2.2 del artículo 6.3.1 de estas Normas Urbanísticas, deberá mantenerse una relación mínima de trescientos (350) (500 en el caso del art. 11.5.2) metros cuadrados de suelo de parcela neta por vivienda, salvo regulación distinta en las Subzonas de Ordenanza y/o unidades de ejecución. Las condiciones de parcelación en estos casos son:

a. Superficie mínima: mil quinientos (1.500) metros cuadrados.

b. Frente mínimo: veinticinco (25) metros.

c. Fondo mínimo: veinticinco (25) metros.

d. La forma de la parcela será tal que permita la inscripción de dos círculos tangentes de diámetro de veinticinco (25) metros. Salvo para parcela previamente existentes, donde el diámetro de los círculos tangentes debe ser, al menos, de veinte (20) metros.



e00671a14719170946d07e2174040c2ey

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La controversia que se plantea deriva del apartado 5, referido a las nuevas divisiones que se pretenden realizar, toda vez que al aplicar ambas condiciones, superficie mínima de parcela y forma de la parcela, se obtiene resultados muy distintos:

- *superficie de parcela mínima: 700 m².*
- *forma de la parcela: que permita la inscripción de dos círculos tangentes de veinte (20) metros de diámetro, lo que da como resultado, con el frente mínimo establecido, parcelas de 800 m².*

3. LA MEMORIA DE ORDENACIÓN DEL PGOU.

Tal y como se recoge en la Memoria de Ordenación del PGOU aprobado, entre los PRINCIPIOS BÁSICOS SEGUIDOS PARA LA ELABORACIÓN DEL NUEVO PLAN GENERAL, se recogen los siguientes:

- *De igual forma, el Nuevo Plan cumple los objetivos establecidos en la Ley 7/2002 y por ello, la ordenación en él contenida: Mantiene, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada.*
- *En el Suelo Urbano Consolidado, el Plan como criterio general respeto el contenido de las ordenanzas establecidas en el planeamiento histórico aprobado y vigente que ha dado origen a las edificaciones de esta clase de suelo, sin perjuicio de corregir aquellas desviaciones exigidas por la legislación sectorial (principalmente del patrimonio histórico en el caso de la Zona de Ordenanza del Conjunto).*

Pues bien, el planeamiento general anterior ya derogado, las Normas Subsidiarias Municipales del año 1987, en suelos con uso pormenorizado de Manzana de Viviendas Aisladas (MA) y tipología de vivienda unifamiliar aislada, estableció las siguientes condiciones:

- *superficie de parcela mínima: 500 m².*
- *forma de la parcela: dimensión mínima de fachada de 13 m.*

De igual forma hacían las Normas Sustantivas de Ordenación, asumiendo las condiciones de desarrollo contenidas en los documentos en que tienen su génesis y que se han identificado como suelos urbanos consolidados en ejecución de instrumento urbanístico.

Por tanto, es en las áreas exteriores al núcleo urbano principal donde se localizan los desarrollos con una ocupación de baja densidad caracterizada tipológicamente por las edificaciones unifamiliares aisladas con presencia prácticamente exclusiva, salvo algunas excepciones puntuales muy localizadas, de viviendas en bloque horizontal o instalaciones de carácter industrial. En esta gran área hay desarrollos vinculados a la carretera de la Barrosa que proceden de figuras de planeamiento que iniciaron su desarrollo con anterioridad a las Normas Subsidiarias o de un intento de regularizar situaciones con un avanzado desarrollo y que presentan un grado muy elevado de colmatación por la edificación.

4. PROPUESTA DE INTERPRETACION.

El PGOU establece en su Artículo 1.1.7. Revisión y modificaciones del Plan General, que "...no se considerarán modificaciones del Plan General los meros reajustes puntuales y de escasa entidad que la ejecución del planeamiento requiera justificadamente para adecuarlos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

a la realidad física del terreno y siempre que no supongan reducción de las superficies destinadas a sistemas generales o a espacios libres públicos de otra clase ni suponga incremento proporcional de la edificabilidad.” (apartado 7.3).

Por otra parte, el Artículo 1.2.2. Determinaciones y su interpretación, establece, entre otras reglas, que:

- La interpretación del Plan General corresponde a los órganos urbanísticos del Ayuntamiento sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía en materia de determinaciones de ordenación estructural y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

- Las determinaciones del Plan, dado su carácter normativo, habrán de interpretarse con base a los criterios que, partiendo del sentido propio de sus palabras y definiciones, y en relación con el contexto y los antecedentes, tengan en cuenta principalmente su espíritu y finalidad así como la realidad social del momento en que se han de aplicar.

- Los distintos documentos que integran el Plan General gozan de un carácter unitario, debiendo aplicarse sus determinaciones conforme al principio de coherencia interna del mismo, de modo que sus determinaciones se interpretarán con arreglo al valor y especificidad de sus documentos atendiendo al objeto y contenido de estos, considerando los fines y objetivos del Plan General, expresados en su Memoria de Ordenación.

Por todo ello, parece que si el PGOU aprobado pretendía mantener, en lo sustancial, las tipologías edificatorias, las edificabilidades y las densidades preexistentes en la ciudad consolidada, así como respetar el contenido de las ordenanzas establecidas en el planeamiento histórico aprobado y vigente que ha dado origen a las edificaciones de esta clase de suelo, tal como se mantiene en la Memoria de Ordenación del documento, el apartado 5.d de ambos artículos, 11.4.2 y 11.5.2 deberá interpretarse en el sentido de que “la forma de la parcela será tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro veinte (20) metros.

5. PROCEDIMIENTO.

La aprobación de esta instrucción al afectar a materia propia del Plan General de Ordenación urbanística de Chiclana, debe corresponder al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

La Sra. González Bueno, como Delegada de Planeamiento y Urbanismo, interviene en el sentido siguiente: “Buenas tardes de nuevo, bueno, pues en primer lugar me gustaría poner de manifiesto, si me permiten, y valorar positivamente la Orden del Consejero que tuvo registro de entrada el pasado día 28 ya que con ella se produce el levantamiento de la mayor parte de las suspensiones del Plan General. Debido a lo que implica y a la incidencia que tiene para nuestra ciudad en dos ámbitos fundamentales: en el documento del Plan General como tal, ya que se han incorporado nuevos sectores que van a poder desarrollarse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

y en lo que se refiere a las Ordenanzas de regularización para la incidencia en el suministro de servicios básicos. El tener aprobado un Plan General en la práctica totalidad no significa que tengamos un documento estático y, de hecho, las dos Instrucciones que vienen pues vienen a constatar el que el documento sigue vivo y está aprobado definitivamente desde diciembre de 2016, como saben ustedes en el Pleno de marzo de este año, de 2017, trajimos la primera Instrucción aclaratoria en lo que se refiere a la implantación de gasolineras y, en este caso, pues se trata en el punto 2.2 en lo que se refiere a las zonas de ordenanza 3 y zona de ordenanza 4, que aunque fueron explicadas creo que quedó más o menos claro en la Comisión Informativa, pero vuelvo a hacer mención a ella y a lo que implica es a las condiciones de parcela en las que la parcela mínima es 700 m² y aparte de hacer una referencia al frente, que es el frente mínimo de 20 metros. Y dice también uno de los condicionantes en la forma de la parcela que tiene que poderse inscribir dos círculos tangentes de 20 metros. Si ustedes hacen la operación, sale 800 m² de parcela. Por tanto, había imposibilidad de generar segregaciones, agregaciones y licencias debido a este tema porque la parcela mínima aunque es de 700 m², el resultado era de 800 m². Por tanto, lo que se viene a modificar es en el sentido de que en vez de dos círculos concéntricos va a ser un único círculo de 20 metros manteniendo el frente y la parcela mínima con las tolerancias que también se dan en los artículos.

Y por otro lado, en lo que se refiere al punto 2.3, hace referencia a las actuaciones aisladas y a las áreas de mejora urbana también en el sentido de que aquellas que tengan la condición de solar en la parcela original van a poder también tener licencia sin tener que, en un principio, en las áreas de actuación había que hacer un procedimiento de expropiación o en las áreas de mejora urbana procederse a la reurbanización. Por tanto, lo que se propone es la aprobación de esas instrucciones aclaratorias para facilitar y para seguir moviendo, actualizando, modificando y todo aquello que haga falta para facilitar la concesión de licencias y proporcionar más viabilidad.

Concluida la intervención de la Sra. González Bueno y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la Propuesta de instrucción aclaratoria n.º. 2 del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, relativa a INSTRUCCIÓN ACLARATORIA n.º

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

2 sobre la INTERPRETACION DE LOS ARTÍCULOS 11.4.2 y 11.5.2 SOBRE CONDICIONES DE PARCELAS DE LAS ZONAS DE ORDENANZA 3. URBANIZACIONES DISPERSAS y ZONA DE ORDENANZA 4. LA BARROSA), que a continuación se expresa:

“El apartado 5.d de los artículos, 11.4.2 y 11.5.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana deberá interpretarse en el sentido de que *“la forma de la parcela será tal que permita la inscripción de un círculo de diámetro veinte (20) metros.”*”.

2º. Publicar esta instrucción en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el artículo 1.2.2 del Plan General, así como en el portal de transparencia del municipio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.3.- Expediente relativo a la aprobación de la Instrucción Aclaratoria sobre la gestión de Licencias de Obra en Ámbitos que incorporan actuaciones de mejora urbana (AMU) o Actuaciones Aisladas (AA) en el nuevo PGOU.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo relativa al informe técnico jurídico emitido con fecha 16 de noviembre de 2017, por el Jefe de Servicio de Urbanismo de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo, Don ***** ***** *****_***** [G.S.A.] y el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de dicha Delegación, Don ***** ***** ***** [F.J.R.S.], relativo a la INSTRUCCIÓN ACLARATORIA n.º 3 relativo a la LA GESTIÓN DE LICENCIAS DE OBRA EN AMBITOS QUE INCORPORAN ACTUACIONES DE MEJORA URBANA (AMU) o ACTUACIONES AISLADAS (AA), al amparo del artículo 1.2.2 P.G.O.U Determinaciones y su interpretación, que entre otras consideraciones expresa que:

“Para la ordenación del Suelo Urbano Consolidado, el Nuevo Plan General de Ordenación Urbanística, en consonancia con sus objetivos y criterios de ordenación, distingue aquellas áreas de suelo que presentan un tejido urbano característico y diferenciado, por disponer de un determinado uso global o un uso pormenorizado mayoritario y tipologías edificatorias homogéneas que permitan identificarla con respecto a otras zonas complementarias de la ordenación urbana. Son las denominadas Zonas y Subzonas de Ordenanza.

Las condiciones particulares de cada una de las Zonas y Subzonas de ordenanzas se desarrollan en el Título XI de las Normas Urbanísticas y en los Anexos nº 1 y nº 2 de las Normas Urbanísticas.

El Plan General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2.A de la LOUA, reconoce la categoría de suelo urbano consolidado por la urbanización a los terrenos que clasificados con la clase de suelo urbano se encuentren urbanizados o tengan la condición de solares, siempre que no queden adscritos a la categoría de suelo urbano no consolidado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el Suelo Urbano Consolidado se identifican también una serie de actuaciones urbanizadoras: las denominadas actuaciones aisladas y las denominadas actuaciones de mejora urbana.

- *Son actuaciones aisladas (AA) aquellas que se dirigen a la obtención de suelo y consiguiente urbanización de espacios públicos destinados la apertura de nuevos viarios o ensanche puntual de los existentes para mejorar la conectividad y permeabilidad de la trama urbana, así como la obtención de nuevos suelos para espacios libres y/o equipamientos. Se identifican con la denominación (AA) o bien con la leyenda de suelo dotacional "propuesto" en los planos de ordenación pormenorizada completa.*

La obtención de terrenos para las actuaciones aisladas (AA) en Suelo Urbano Consolidado se realizará mediante la expropiación forzosa. También se podrán obtener mediante reserva de aprovechamiento, compra o permuta con los propietarios y cesión gratuita en virtud de convenio urbanístico. A efectos expropiatorios todas las actuaciones aisladas del Suelo Urbano Consolidado que impliquen obtención del suelo, se consideran de utilidad pública e interés social.

- *Son actuaciones de mejora urbana (AMU) las que afectan a ámbitos homogéneos de ciudad sobre los que se proponen actuaciones de reurbanización y recualificación del sistema de espacios públicos, al objeto de mejorar los actuales niveles de urbanización y resolver carencias puntuales del sistema de infraestructuras y servicios básicos. En las áreas que se identifican como actuación de mejora urbana (AMU) será preceptiva la formulación de un Programa de Reurbanización que programe y defina las obras necesarias, sin perjuicio de que se ejecuten mediante proyectos ordinarios.*

El capítulo 12 de La MEMORIA DE ORDENACIÓN del PGOU, sobre LA PROGRAMACIÓN Y LA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA PROPUESTA. MARCO INVERSOR DEL MODELO Y GENERACIÓN DE EMPLEO, en su apartado 12.4.5. EL ALCANCE DE LA ASIGNACIÓN DE INVERSIONES. ACTUACIONES DE RESPONSABILIDAD MUNICIPAL, especifica cuales son las actuaciones asignadas a la responsabilidad de la Administración Local, relacionando, entre otras, todas las actuaciones urbanizadoras del Suelo Urbano Consolidado, es decir, las denominadas actuaciones aisladas (AA) y las denominadas actuaciones de mejora urbana AMU).

Las actuaciones puntuales en el suelo urbano consolidado, que en su conjunto ascienden a 14.738.213 euros, deben entenderse que son actuaciones de mejora de la ciudad consolidada, estando prevista su financiación con parte del Patrimonio Municipal de Suelo (35% del valor del incremento del PMS). El resultado de la disponibilidad del 35% para inversión en mejoras de la ciudad consolidada ascendería a 27.793.474,80 euros.

A efectos expropiatorios todas las Actuaciones Aisladas del Suelo Urbano Consolidado que impliquen obtención del suelo, se consideran de utilidad pública e interés social y tienen la consideración de terrenos en situación básica de suelo urbanizado a efectos del Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

Por otro lado, el artículo 11.1.2 de la Normativa Urbanística del PGOU establece en su apartado 5 que "En parcelas de Suelo Urbano Consolidado que resulten parcialmente afectadas por una calificación de uso y dominio público, podrá su titular, voluntariamente, ceder gratuitamente a la Administración la parte de la misma afecta al uso y dominio público, en cuyo caso el cómputo de la edificabilidad total materializable en el resto de la parcela calificada con usos privados se aplicará sobre la superficie íntegra de los terrenos de su titularidad originaria".

PROPUESTA DE INSTRUCCIÓN ACLARATORIA.

A efectos de concesión de licencias en dichos ámbitos de Suelos Urbanos Consolidados sujetos a actuaciones urbanizadoras (AMU o AA), en tanto estas no se planifiquen y programen y se doten de la correspondiente financiación, el procedimiento será el siguiente:

- a) En suelos sujetos a Actuación de Mejora Urbana (AMU), podrán concederse licencias de obra de edificación o instalación siempre que la parcela objeto de la actuación tenga, en su estado original, condición de solar, y la misma no vaya a impedir la consecución de los fines que se pretenden con dicha actuación, toda vez que la obligación e iniciativa de la gestión de estas actuaciones corresponde a la administración municipal.
- b) En suelos afectados por una Actuación Aislada (AA), podrán concederse licencias de obra de edificación o instalación siempre que la parcela objeto de la actuación tenga, en su estado original, condición de solar. No obstante, con el fin de fijar la alineación correspondiente a la actuación aislada prevista en la ordenación pormenorizada, así como cuantificar la superficie afectada por la misma, se procederá a la formalización del correspondiente Acta de Tira de Cuerda y a la cesión en documento público, gratuita y libre de cargas, de la superficie resultante a favor del Ayuntamiento, reconociéndole al titular de la finca la reserva del aprovechamiento de dicha superficie cedida, a fin de compensar la afección sobre la parcela, tal como se recoge en el artículo 11.1.2 de la Normativa Urbanística del PGOU.
En este caso, la ejecución de las obras de urbanización corresponderá a la administración municipal, que las realizará cuando se doten de la correspondiente financiación.
- c) En el caso que la Actuación Aislada prevista sea necesaria para dotar a las parcelas de la condición de solar, además de lo establecido en el punto anterior, será obligación del titular del suelo la realización de las correspondientes obras de urbanización, conforme determinen los Servicios Municipales afectados".

La aprobación de esta instrucción al afectar a materia propia del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana, debe corresponder al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Planeamiento y Urbanismo y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Se entienden por reproducidas las intervenciones del punto anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Concluida la intervención de la Sra. González Bueno y no suscitándose debate alguno, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los seis miembros que asisten del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y doce abstenciones de los veinticuatro miembros que asisten de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Aprobar la Propuesta de instrucción aclaratoria nº 3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, relativa a la LA GESTIÓN DE LICENCIAS DE OBRA EN AMBITOS QUE INCORPORAN ACTUACIONES DE MEJORA URBANA (AMU) o ACTUACIONES AISLADAS (AA), que a continuación se expresa:

“a) En suelos sujetos a Actuación de Mejora Urbana (AMU), podrán concederse licencias de obra de edificación o instalación siempre que la parcela objeto de la actuación tenga, en su estado original, condición de solar, y la misma no vaya a impedir la consecución de los fines que se pretenden con dicha actuación, toda vez que la obligación e iniciativa de la gestión de estas actuaciones corresponde a la administración municipal.

b) En suelos afectados por una Actuación Aislada (AA), podrán concederse licencias de obra de edificación o instalación siempre que la parcela objeto de la actuación tenga, en su estado original, condición de solar. No obstante, con el fin de fijar la alineación correspondiente a la actuación aislada prevista en la ordenación pormenorizada, así como cuantificar la superficie afectada por la misma, se procederá a la formalización del correspondiente Acta de Tira de Cuerda y a la cesión en documento público, gratuita y libre de cargas, de la superficie resultante a favor del Ayuntamiento, reconociéndole al titular de la finca la reserva del aprovechamiento de dicha superficie cedida, a fin de compensar la afección sobre la parcela, tal como se recoge en el artículo 11.1.2 de la Normativa Urbanística del PGOU.

En este caso, la ejecución de las obras de urbanización corresponderá a la administración municipal, que las realizará cuando se doten de la correspondiente financiación.

c) En el caso que la Actuación Aislada prevista sea necesaria para dotar a las parcelas de la condición de solar, además de lo establecido en el punto anterior, será obligación del titular del suelo la realización de las correspondientes obras de urbanización, conforme determinen los Servicios Municipales afectados.”

2º. Publicar esta instrucción en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el artículo 1.2.2. del Plan General, así como en el portal de transparencia del municipio, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

2.4.- Expediente relativo a inicio de expediente para la contratación de la explotación del servicio de bar-cafetería del Centro Deportivo “Pádel Center Europa 2015” sito en Ciudad Deportiva Huerta Mata.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio relativa a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que deben regir en la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la explotación del servicio de cafetería-bar del Centro Deportivo “Pádel Center Europa 2015” sito en Ciudad Deportiva Huerta Mata, en los que se establece una duración inicial de cuatro años, pudiendo prorrogarse por anualidades sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de seis años, con un canon tipo de licitación de 600,00 Euros anuales, mejorable al alza.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo:

- Propuesta suscrita con fecha 15 de mayo de 2017 por el Delegado de Deportes, Don José Manuel Vera Muñoz para la contratación de la explotación de este servicio, así como informe justificativo del inicio del expediente suscrito con fecha 17 de octubre de 2017 por el Técnico de Deportes, Don Juan Carlos Jiménez Sena, a que se refiere el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Informe de valoración del suelo y la edificación objeto de este expediente suscrito con fecha 19 de enero de 2017 por el Arquitecto Técnico Municipal Don José Manuel Torres Barroso, aclarado por otro posterior de 2 de junio de 2017.
- Informe de viabilidad urbanística emitido por la Arquitecta Municipal, Doña María Angel López Barranco de fecha 7 de noviembre de 2017.
- Informe emitido por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a Teresa Castrillón Fernández, de 9 de noviembre de 2017, conformado por el Sr. Vicesecretario General.
- Informe de fiscalización previa del expediente suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal Fondos con fecha 17 de noviembre de 2017, conformado por el Sr. Interventor Municipal de Fondos.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Contratación y Patrimonio y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Sr. Núñez Jiménez, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticinco los miembros que asisten a la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Vera Muñoz, como Delegado de Deportes, interviene en el sentido siguiente: “Muchas gracias Sr. Alcalde, con su permiso. Bueno, como se desprende de los informes que obran en el expediente, como ha explicado perfectamente el Sr. Secretario del Ayuntamiento, traemos el inicio del expediente para la contratación del servicio de bar-cafetería en el centro deportivo “Pádel Center” con una duración inicial, como se ha explicado, de cuatro años pudiendo prorrogarse por anualidades hasta un máximo de seis años. El canon del tipo de licitación de 600 euros anuales que siempre podrán ser mejorados al alza. Viendo la superficie, si han tenido oportunidad de ver del expediente los planos, será una cafetería con terraza. La superficie total de la construcción de la cafetería, el porche y la terraza es casi algo más de 450 m². Y, en definitiva, por un lado vamos a proceder a una mejora en un equipamiento deportivo, vamos a prestar al fin y al cabo un mejor servicio a los usuarios y usuarias de esa instalación deportiva y también, como no, a nadie se nos escapa que se pone en valor o generamos una oportunidad económica, pues bueno, para aquel empresario o empresaria que tenga a bien el licitar este tipo de contratos. Pedir el apoyo a la propuesta para iniciar el expediente y desear que vaya todo bien, que lo podamos poner en carga próximamente, a ser posible si es una empresa local que se hace con esta adjudicación pues mucho mejor y si no es así, pues la empresa que se haga cargo que cumpla con todas las garantías que es lo que queremos todos nosotros. Muchas gracias.”

La Sra. Rodríguez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA, interviene en el sentido siguiente: “El Pliego de Cláusulas Administrativas, como ha dicho el Delegado, recoge un canon de 600 euros, que es mejorable, o no. Un canon de 600 euros que supone que la empresa adjudicataria va a pagar al mes 50 euros por hacerse cargo de un servicio, 50 euros por hacerse cargo de un servicio. Pero independientemente de esto, a mí hay algo que me preocupa mucho más de este pliego y es que creo que usted no ha formado parte de las Comisiones Informativas en las que hemos tratado la fiscalización de los pliegos de condiciones, en concreto, precisamente, de algunos servicios de bares y cafeterías que hemos adjudicado. Pero se nos ha dado el problema, y sus compañeras se lo pueden explicar al detalle, se nos ha dado el problema de que nos hemos encontrado en Comisión Informativa, en el seguimiento de los pliegos con una concesión administrativa, que el concesionario ha decidido subarrendar de forma, digamos ilícita, sin el consentimiento del Ayuntamiento, se ha lucrado, porque además lo ha alquilado a más de 1.000 euros al mes y ahora resulta que cuando lo tenemos que sancionar nos vemos con un problema, y entiendo la tesitura en la que se ve el gobierno, conste que la entiendo, entre quitar la cafetería, y por tanto perder el servicio público, o permitir que el concesionario pague una cantidad irrisoria de sanción y siga adelante yéndose de rositas, habiéndose lucrado durante años de subarrendar un negocio que no es suyo. Ese problema existe en Chiclana, no le concreto, porque creo que no es necesario, porque con estos líos de las leyes de protecciones de datos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

ni siquiera sé si vaya a ofender encima al arrendatario. Ese problema existe en Chiclana con una concesión administrativa de un edificio público. Pues bien, como se ha dado ya, y como lo estamos afrontando, a ver de qué manera se subsana el problema yéndose encima el adjudicatario de rositas, porque se va de rositas, porque de hecho va a continuar con el negocio habiéndose lucrado durante todo este tiempo, resulta que he ido directamente a mirar en este pliego de condiciones, y en este pliego de condiciones el subarriendo que se considera falta muy grave, se sanciona de la misma manera que se sancionaba en el caso del pliego de condiciones que le estoy explicando, de la misma manera, podemos quitarle la concesión, o bien, lo podemos sancionar con el 25 % del canon. Quiere decir, que si este señor, el que lo coja, decide realquilar el negocio, como ya se ha hecho en otras ocasiones, ya le digo en otros pliegos de condiciones que nos hemos encontrado el problema, decide lucrarse y por los 50 euros que paga de canon él decide alquilar el negocio a 1.000 euros, póngase, como ha ocurrido, lo único que le puede ocurrir es que pague una multa de 150 euros. Yo no soy economista, pero la cuenta le sale redonda, la cuenta le sale redonda. Le quiero decir con esto que puedo llegar a entender que el Servicio de Contratación haya elaborado o el Servicio de Deporte, no lo sé, haya elaborado el Pliego de Condiciones sin haber recaído en esta cuestión, lo puedo llegar a entender, pero me parece que es una cuestión más que suficiente para que subsane antes de aprobar el Pliego de Condiciones, porque no vamos a caer dos veces en el mismo error, ya puestos que estamos en esta situación a lo mejor hay que revisar y la cuantía de la multa por el subarriendo tendría que ser más cuantiosa, que la persona en cuestión que lo coja verdaderamente vea que le causa un perjuicio, arriesgarse a subarrendar un negocio, porque es que si no al final lo que estamos facilitando es que un concesionario coja esto, se lucre, e insisto, de forma ilícita sin el permiso del Ayuntamiento, y además es que se lo estamos facilitando sabiendo que este problema de antemano ya lo hemos tenido que afrontar. Me parece que caer dos veces en el mismo error ya sería de torpe. Por tanto lo que le solicitamos desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida es que lo rectifique, lo deje sobre la mesa, solicito que se vote dejarlo sobre la mesa, se rectifique el error, y volvamos a traer este pliego a Pleno con todas las garantías, porque de lo contrario nos podemos ver dentro de un año o dentro de dos revisando este pliego en una Comisión Informativa exactamente con el mismo problema que ha tenido el que ya hemos revisado.”

A continuación interviene el Sr. Rodríguez Frías, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: “Sumándome a lo que ya ha dicho la compañera Ana Rodríguez de Izquierda Unida sobre el canon y la multa, revisando también el pliego administrativo, hemos encontrado otra cuestión que creemos que se debe subsanar. En el pliego administrativo se detalla que el arrendatario tendrá que asumir los costes de luz y agua que generen el bar cafetería, salvo que el Delegado de Deportes me corrija, a día de hoy, tengo entendido que sólo existe un contador general para toda la instalación de luz y agua. Creo que nos podemos encontrar con un problema una vez que sea adjudicada la concesión del bar cafetería y es que el adjudicatario, que efectivamente tendrá que asumir los costes de luz y agua, pero no se especifica en el pliego quién va a tener que montar los contadores, independiente de la instalación, puesto que nos encontraríamos con el problema de discutir entre el adjudicatario y el Ayuntamiento quién tiene que asumir esos costes, porque a día no existen contadores independientes, repito, salvo que el Delegado de Deportes me corrija y se haya

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

construido en los últimos meses. Así que desde el Partido Popular los sumamos a la propuesta de Izquierda Unida de que se deje sobre la mesa, de que se corrijan estos errores del pliego y se vuelva a traer a votación.”

El Sr. Alcalde dice: “A ver, una cuestión, no hay ningún inconveniente si administrativamente lo que se ha planteado al inicio es posible, no hay ningún inconveniente porque lo hemos sufrido todos, eso ha venido muchas veces, lo que pasa es que es más normal que ese comentario si se pensaba así, hubiese sido más conveniente para todos que hubiese sido en Comisión Informativa, entonces se devuelve y no viene a Pleno. Yo por mi parte no sé qué planteamiento tiene el Delegado, pero desde luego sin ningún problema, si es que es posible tanto por lo del contador, que no lo sé, sinceramente no lo sé, y en lo otro, estaba preguntando porque yo creo recordar que en otras ocasiones había habido un interés de poner unos porcentajes de sanciones y tal y había unos límites tasados, pero vamos, lo vamos a comprobar, como no pasa nada, salvo que se me diga otra cosa, en cuanto a plazos me refiero.”

El Sr. Vera Muñoz, contesta diciendo: “En cuanto a plazos no habría problemas, llevamos un tiempo sin que se preste, se puede esperar unos meses más si toda la oposición se queda más tranquila.”

El Sr. Alcalde dice: “Lo que ha esperado tres años puede esperar tres años y un mes.”

El Sr. Vera Muñoz dice: “Totalmente, es decir, no hay ningún problema en ese sentido. Como decía el Alcalde me sumo a lo que dice, se podrían haber hecho estas anotaciones antes, nos hubiéramos ahorrado este procedimiento, pero bueno, en cualquier caso, quien espera lo mucho, espera lo poco. O sea, que no habría ningún problema.”

El Sr. Alcalde dice: “Lo dejamos sobre la mesa y el mes que viene, si da tiempo, se viene y se comprueban los dos extremos que se han planteado, ¿vale?. ¿Quieren ustedes votar?, ¿de acuerdo?”.

Concluidas las intervenciones y debate y en virtud de lo dispuesto por el artículo 86º del vigente Reglamento Orgánico Municipal, se somete a votación la petición de la Sra. Rodríguez Muñoz de dejar el presente asunto sobre la mesa, haciéndolo a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Dejar el presente asunto sobre la Mesa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

2.5.- Expediente relativo a la aprobación del II Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de 2017.

Se da cuenta de propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda relativa a relación de gastos realizados en pasados ejercicios, que por no haberse tramitado oportunamente el expediente de gastos, no quedaron debidamente contabilizadas las correspondientes obligaciones en el presupuesto de cada año, encontrándose actualmente registradas como operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Analizada la documentación aportada y visto el informe favorable emitido por la Intervención General, suscrito por el Interventor General, D. ***** [A.T.P.C.], de fecha 2 de noviembre del corriente.

Al amparo de lo determinado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 y visto el expediente de la III Modificación de Créditos del Presupuesto vigente que se sometió a acuerdo plenario el pasado día 17 de noviembre del corriente.

Vista propuesta de la Delegación Municipal de Hacienda y conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, comienza su intervención diciendo: "En el pleno de hace una semana llevamos la solicitud de aprobación inicial de la tercera modificación de créditos del presente Presupuesto de 2017, en donde se solicitaban 500.000 euros para paliar el déficit acumulado de Chiclana Natural y un reconocimiento extrajudicial de créditos y 86.000 euros para un reconocimiento extrajudicial de créditos, que va condicionado precisamente a la aprobación de la tercera modificación de créditos, porque es en ésta, en la modificación de créditos, donde se dota los 86.000 euros. Pues bien, este es el reconocimiento extrajudicial de créditos al que se hacía mención y se trata de facturas de ejercicios anteriores que no han sido pagadas y que procedimos a hacerlo en este momento por un importe de 86.352,81 euros y son para el pago de anuncios y publicidad contratados con Diario de Cádiz."

La Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene diciendo: "Brevemente, porque realmente, esto es una continuación un poco de la modificación de créditos del otro día, pero me gustaría que el Delegado pudiera aclarar por qué a determinadas empresas, en este caso Diario de Cádiz, pero bueno, podría coincidir con otras entidades, se les reconoce facturas anteriores al 2011, y sin embargo, a otras muchas, incluso entidades vecinales y entidades reconocidas que perfectamente podemos identificar, pues se hacen expedientes, en este mismo mes de noviembre de prescripción de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obligaciones pendientes de pago. ¿Qué significa esto?, pues que se dan por prescritas, supuestamente por no conocer a los titulares, o porque no tengan algún dato, pero es que hay entidades como Asociación de Vecinos Cerromolino, Ciudad Jardín, Costa Sancti-Petri, Asociación de Vecinos Garrones, Asociación de Vecinos de Fuente Soledad, Entidades Financieras, colegios y no entiendo el trato distinto que se hace con unas entidades y con otras. No entiendo por qué facturas de 2005 pertenecen a otras entidades, se toman como prescritas y ya no se le van a pagar, sin embargo, otras que son de la misma fecha, pues viene a reconocimiento extrajudicial de créditos. Me gustaría simplemente que explicara esa cuestión.”

El Sr. Alcalde dice: “Se lo voy a explicar yo, porque no se ha interrumpido la prescripción, y porque la intervención, que es quien ha tramitado el expediente, ha considerado que durante todo este periodo, las mercantiles que aparecen ahí, en este caso Diario de Cádiz, han venido reiterando la petición del pago. Como no se ha interrumpido la prescripción, como no ha habido prescripción porque durante el tiempo vivo esto ha estado reclamándose, tienen el derecho. Por tanto, no hay más que una valoración administrativa de un pendiente que se considera que dado que el expediente no ha muerto, supondría un enriquecimiento ilícito por parte de la administración al no abonar los servicios de los que ha disfrutado este Ayuntamiento en distintos momentos de distintos gobiernos, ¿de acuerdo?.”

La Sra. Hita Fernández interviene diciendo: “Me parece curioso, porque además se reconocen estas obligaciones el 20 de octubre de 2017 y factura de 2005, cuando han pasado tres planes de pago a proveedores que se han reconocido todas las facturas que estaban en los cajones, supuestamente sin pendiente de justificar, entonces, no sé, me resulta..., que no estoy cuestionando nada en concreto, que no quiero poner en tela de juicio a nadie, sino simplemente que creo que esas facturas debían de haber estado ya reconocidas en su momento, y no entiendo por qué vienen ahora y no haber venido con anterioridad, si se presentó, son los mismos técnicos los que las firman y las reconocen.”

El Sr. Alcalde dice: “Pues efectivamente, esa es la cuestión que nos planteaba a nosotros la mercantil. No entiendo por qué en su momento no se nos quiso abonar esto y se nos dijo que no, cuando formaba parte de un paquete de facturas que se tendría que haber abonado, y en cambio se nos dijo que no. Yo, sobre el particular, lo único que manifesté es que se lleve al departamento correspondiente y si es su derecho que se abone, y la Intervención lo ha estudiado y así lo ha considerado. Entonces, la pregunta podría ser precisamente a la contraria, cómo es que si era un derecho no se le reconoció ese derecho, pero en fin, yo había intentado ser prudente y bueno..., ustedes preguntan. ¿De acuerdo?.”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por doce votos a favor, ningún voto en contra y trece abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

- Aprobar el II Reconocimiento extrajudicial de Créditos de facturas y gastos correspondientes a suministros y servicios prestados en ejercicios anteriores por importe total de 86.352,81 euros, el cual quedará condicionado a la aprobación definitiva de la III Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal en vigor, y que se realiza a favor de los terceros que a continuación se relacionan:

Documento	Fecha Doc.	Importe	Tercero	Nombre Ter.	Texto Libre	Programa	Económica
CP05/3342	31/05/2005	691,36	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	ANUNCIO IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EJERCICIO 2005.	932	22602
CP05/5649	31/08/2005	691,36	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	ANUNCIO MINISTERIO MEDIO AMBIENTE PROYECTO. AGOSTO 2005.	170	22602
CP05/7499	30/11/2005	691,36	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	ANUNCIO DEMARCACIÓN COSTAS NUEVO VIAL CONEXIÓN. NOVIEMBRE 2005.	170	22602
CP06/2436	31/05/2006	2.900,00	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD CIUDAD DEPORTIVA. MAYO 2006.	340	22602
CP06/6319	31/12/2006	13.920,00	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD SUPLEMENTO NAVIDAD EN CHICLANA. DICIEMBRE 2006.	338	22602
CP07/6002	31/12/2007	534,83	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD CONCIERTO DAVID BISBAL. AGOSTO 2007.	2317	22602
CP07/6007	31/10/2007	966,57	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD CONCIERTO DAVID BISBAL AGOSTO 2007.	2317	22602
CP07/5993	31/12/2007	534,83	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD CONCIERTO MALU. AGOSTO 2007.	2317	22602
CP08/3907	30/09/2008	23.200,00	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD CHICLANA P.G.O.U. SEPTIEMBRE 2008.	151	22603
CP08/4692	30/11/2008	23.200,00	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD AYUNTAMIENTO SUPLEMENTO NOVIEMBRE 2008.	170	22602
CP09/1355	31/05/2009	2.320,00	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD CHICLANA APUESTA POR EL DEPORTE. MAYO 2009.	340	22602
CP10/1990	30/06/2010	2.900,00	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD QUIERES AGUA. JUNIO 2010.	151	22603
CP11/347	28/02/2011	5.900,00	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD CHICLANA SE MUEVE. FEBRERO 2011.	340	22602
CP10/1993	30/06/2010	7.902,50	B11448503	DIARIO DE CADIZ S.L.	PUBLICIDAD REVISTA FERIA CHICLANA. JUNIO 2010.	338	22602
		TOTAL					
		86.352,81					

2.6.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A) relativa a la modificación del actual Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de N.I.F. *****_*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 27 de Abril, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En una sentencia dictada el pasado 11 de mayo, el Alto Tribunal ha vuelto a dar la razón al contribuyente en idénticos términos a la sentencia foral del pasado 17 de febrero cuando se conoció una sentencia del Tribunal Constitucional (TC) de la que se deriva la necesidad de modificar el actual Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

El Alto Tribunal considera ahora que el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) —conocido popularmente como impuesto de plusvalía— vulnera el principio constitucional de "capacidad económica" en la medida en que no se vincula necesariamente a la existencia de un incremento real del valor del bien, "sino a la mera titularidad del terreno durante un periodo de tiempo".

El Tribunal Constitucional (TC) ya resolvió la inconstitucionalidad del impuesto sobre el incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) de Gipuzkoa, cuando en la transmisión de un inmueble se hubiera vendido con pérdidas. Con la nueva sentencia, el Constitucional extiende esta doctrina a todo el territorio nacional.

Es decir, con la normativa actual, explica el Constitucional, el solo hecho de haber sido titular de un terreno de naturaleza urbana durante un determinado periodo temporal implica necesariamente el pago del impuesto, incluso cuando no se ha producido un incremento del valor del bien o, más allá, cuando se ha producido un decremento del mismo. Esta circunstancia, explica el Alto Tribunal, impide al ciudadano cumplir con su obligación de contribuir "de acuerdo con su capacidad económica (art. 31.1 de la Constitución)".

Por ello, el Tribunal declara la inconstitucionalidad y nulidad de varios artículos la ley cuestionada, pero "solo en la medida en que no han previsto excluir del tributo las situaciones inexpressivas de capacidad económica por inexistencia de incrementos de valor".

El Tribunal concluye que a partir de ahora corresponde al legislador llevar a cabo "las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.”

Hoy en día, este tributo es una de las principales fuentes de ingresos de los ayuntamientos españoles. Así que la modificación de las normas que definen el impuesto, para dejar de someter a gravamen los casos en que no se haya producido un incremento de valor, y permitir a los contribuyentes que acrediten que éste no se ha producido, tendrá un impacto muy notable, tanto sobre su situación económico-financiera como sobre la forma en que han de organizar los procedimientos administrativos de sus órganos de recaudación.

Por ello, entendemos que el gobierno ha de agilizar y ha de comenzar a negociar cuanto antes las modificaciones legales necesarias, para adaptar las normas a los principios que establece la decisión del Tribunal Constitucional y asegurar, al mismo tiempo, que los ayuntamientos dispongan de la capacidad económica y la autonomía financiera necesaria para continuar ofreciendo los servicios públicos que prestan.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Chiclana propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de España a que, por seguridad jurídica, acuerde con los ayuntamientos las adaptaciones necesarias de la normativa estatal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de evitar la aplicación automática del mismo en los casos en que no se haya producido el incremento de valor que constituye el hecho imponible del mismo.

2. Instar al Gobierno de España a que acuerde, en el marco de la revisión de la financiación local, una reforma global del impuesto que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos, tomando en cuenta, por ejemplo, el año en que se ha establecido el valor catastral o indicadores que reflejen de una forma adecuada la evolución real del valor de los terrenos en que se encuentran los inmuebles. Todo ello asegurando, en cualquier caso, que los cambios no se traduzcan en una merma global de ingresos para los ayuntamientos y en que los/as ciudadanos/as paguen unos impuestos desproporcionados.

3. Instar al Gobierno de España a que colabore con los ayuntamientos para establecer mecanismos que permitan atender las reclamaciones de los contribuyentes del modo más eficaz posible, tratando de poner en marcha fórmulas que eviten la judicialización de los procedimientos, provocando una avalancha de casos que podría acabar saturando los tribunales.

En Chiclana, a 20 de noviembre de 2017.= Fdo.: Cándida Verdier Mayoral.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.] y conformado por el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Secretario General, D. ***** ***** ***** [F.J.L.F.], de fecha 20 de noviembre del corriente.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se da cuenta de enmienda al dictamen de dicha Comisión Informativa presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular mediante escrito de fecha 29 de noviembre, registro de entrada número 35.934, en el sentido siguiente:

"Andrés Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, en virtud de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Organización de este Excmo. Ayuntamiento propone la siguiente enmienda con respecto a la modificación del actual Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

PRIMERA.- Con respecto a los acuerdos propuestos para su aprobación:

En el apartado Primero y Tercero modificar donde pone "Instar al Gobierno de España" por "Instar a las fuerzas parlamentarias con representación en el Congreso"

SEGUNDA.- Eliminar el apartado segundo:

-"Instar al Gobierno de España a que acuerde, en el marco de la revisión de la financiación local, una reforma global del impuesto que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos, tomando en cuenta, por ejemplo, el año en que se ha establecido el valor catastral o indicadores que reflejen de una forma adecuada la evolución real del valor de los terrenos en que se encuentran los inmuebles. Todo ello asegurando, en cualquier caso, que los cambios no se traduzcan en una merma global de ingresos para los Ayuntamientos y en que los/as ciudadanos/as paguen unos impuestos desproporcionados"

TERCERO.- Añadir el siguiente acuerdo:

"El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta a la FEMP a que se pronuncie sobre la propuesta recibida del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a cerrar con Éste definitivamente las negociaciones que se han estado llevando a cabo este año para:

a) Adaptar la normativa reguladora del IIVTNU, establecida en el TRLRHL, al contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 59/2017, de 11 de mayo de 2017, con el fin de no someter a tributación situaciones de inexistencia de incremento de valor de los terrenos y, por tanto, inexpresivas de capacidad económica, con las adaptaciones que sean mínimas y necesarias.

b) Posponer la reforma global del Impuesto al marco de la revisión de la financiación local, junto a la reforma de la financiación autonómica, para que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos.

Asimismo, el Ayuntamiento insta a las fuerzas parlamentarias con representación en el Congreso a presentar y tramitar con la mayor diligencia la Proposición de Ley que recoja estas modificaciones".

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales respecto a la enmienda presentada en el sentido siguiente:

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Gracias Sr. Alcalde. Bueno, buenas tardes a los compañeros y compañeras de la Corporación, público asistente y a los compañeros y compañeras de los medios de comunicación. La enmienda propuesta es bastante sencilla para quienes las hayan visto estando totalmente con el fondo de la moción que habéis presentado, que para el que no la conozca porque todavía no hemos entrado en el fondo del asunto es permitir que aquellos Ayuntamientos que estén saneando sus cuentas, aquellos Ayuntamientos que están sacando superávit, que están cumpliendo con el pago de deudas puedan utilizar ese superávit en invertir en políticas sociales, en política de expansión, en políticas que garanticen los derechos de los vecinos y las vecinas, permitir que se modifique la Ley para que esto pueda ser así y no nos tengamos que encontrar con episodios como estamos viendo con el Ayuntamiento de Madrid donde según el color político el Sr. Montoro pues decide intervenir o no y además es destacable que ponga al frente a un señor que arruinó y endeudó hasta los límites al Ayuntamiento de Jaén. De esta manera lo que nosotros proponemos con esta moción es que debido a la torpeza del Partido Popular que no consiguió vetar la tramitación de la Ley propuesta por Unidos Podemos para poder hacer esto efectivo mediante, insisto, Ley en el Congreso de los Diputados pues ya que están dándose esos pasos desde aquí respaldemos esta medida no solo instando a un gobierno sino instando a los grupos parlamentarios hacer fuerza y decir que eso tiene que salir hacia adelante. Y hasta aquí, muchas gracias".

La Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, interviene en el sentido siguiente: "Sí, quería hacer una pregunta, ¿la enmienda que presenta Por Chiclana Sí Se Puede es a esta moción o es a la de la regla del gasto?".

Interviene el Sr. Alcalde diciendo: "Perdón..."

Continúa la Sra. Hita Fernández diciendo: "¿Es a ésta?, un momento, estamos en la de, el tema de la Plusvalía ¿no?, es que creo que..., eso que no tiene nada que ver".

El Sr. Secretario interviene manifestando lo siguiente: "Pues, *mea culpa*, culpa de la Secretaría General, lo habían cambiado de carpeta y ha sido precisamente presentada en la regla de gasto, no, no, totalmente de acuerdo".

Interviene el Sr. Alcalde diciendo lo siguiente: "Pues entonces retiramos lo dicho y empieza a la única enmienda que tiene la Sra. Hita".

Continúa la Sra. Hita Fernández manifestando lo siguiente: "Bueno, ya pensaba que estaba yo perdida. El Partido Socialista ha presentado una moción para pedir que se modifique el Impuesto del Incremento del Patrimonio más conocido como Plusvalía, no voy a entrar en el fondo pero sí dentro de su propio texto de la moción ellos hacen referencia a que el Tribunal Constitucional dice que corresponde al legislador llevar a cabo las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

modificaciones o adaptaciones pertinentes de este impuesto, entonces como corresponde al legislador y el legislador al fin y al cabo es, se genera en las Cortes Generales en el Congreso pues entendemos que esta moción tanto en el punto número 1 como en el número 3 no hay que instar al Gobierno de España, hay que instar a las fuerzas parlamentarias con representación en el Congreso que son quienes tienen la competencia para ponernos de acuerdo y modificar esta Ley. Y por otro lado, también añadimos el siguiente texto de acuerdo *“El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera insta a la FEMP a que se pronuncie sobre la propuesta recibida del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a cerrar con este definitivamente las negociaciones que se han estado llevando a cabo este año para; en primer lugar adaptar la normativa reguladora de este impuesto establecido en el Texto Refundido tal al contenido de la Sentencia del Tribunal Constitucional con el fin de no someter a tributación situaciones de inexistencia de incremento del valor de los terrenos y por tanto inexpresivas de capacidad económica con las adaptaciones que sean mínimas y necesarias y posponer la reforma global del impuesto al marco de la revisión de la financiación local junto a la reforma de la financiación autonómica para que de la forma que el cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento del valor de los terrenos. Así mismo el Ayuntamiento insta a las fuerzas parlamentarias con representación en el Congreso a presentar y tramitar con la mayor diligencia posible la proposición de Ley que recoja estas modificaciones”*. No sé, supongo que ahora habrá un turno de intervenciones ¿no? Sr. Alcalde, ¿Sr. Alcalde definiendo la enmienda y que ahora haya un turno de intervenciones?”

El Sr. Alcalde contesta: “Hacemos un pequeño turno si ustedes quieren y después entramos en el fondo. ¿Quieren ustedes intervenir? Pues entonces pasamos a votación de la enmienda.”

Concluida la intervención de la Sra. Hita Fernández y no suscitándose debate alguno, se somete a votación la enmienda presentada al dictamen de la referida Comisión Informativa por el Grupo Municipal del Partido Popular, haciéndolo a favor los siete miembros del Grupo Municipal del PP, haciéndolo en contra los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Páez Landa, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. Jiménez Jurado, Verdier Mayoral, González Bueno, Vela Panés y Martínez Rico), el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS (Sr. Sánchez Barea) y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; y absteniéndose los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal de PCSSP.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.4º del R.O.M., la Excm. Corporación, por siete votos a favor, trece votos en contra y cinco abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales sobre la propuesta original en el sentido siguiente:

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene en el sentido siguiente: “Con su permiso nuevamente Sr. Alcalde, todos ustedes tienen conocimiento recientemente que el Tribunal Constitucional ha resuelto en varias sentencias que han impuesto de plusvalía vulnera el principio constitucional de capacidad económica en la medida en que no se vincula necesariamente a la existencia de un incremento real del valor del bien sino a la mera titularidad del terreno durante un determinado periodo de tiempo. Ya con anterioridad el Tribunal Constitucional también se pronunció en un asunto que ha sido también muy conocido y se ha dado a conocer en todos los medios de comunicación, en este caso en Guipúzcoa. Pero en este caso, la sentencia última que tenemos de mayo se extiende a todo el territorio nacional. Por hacer un breve paréntesis de lo que viene a decir el Tribunal Constitucional, concluye el Tribunal Constitucional diciendo que corresponde al legislador llevar a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto que permitan arbitrar el modo de no someter a tributación las situaciones de inexistencia del incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Y en este impuesto, sobre las plusvalías grava en teoría la revalorización de los inmuebles cuando son vendidos pero en la práctica es abonado siempre, aunque hayan perdido valor. Y la sentencia de mayo del Tribunal Constitucional era previsible en este sentido porque ese impuesto es injusto en su formulación actual, es injusto en su formulación actual. Sin embargo, se da la circunstancia de que este impuesto es una fuente principal de ingresos para la entidades locales, para todos los ayuntamientos españoles. Por tanto, instamos a que el gobierno de España modifique la Ley de Haciendas Locales para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Constitucional, esta sentencia que estamos hablando de mayo de 2017, en donde resuelve que esta normativa estatal tiene que reformarse para adaptar el impuesto de plusvalía a la capacidad económica que tenga cada ciudadano, a la realidad del contribuyente. Es necesario cambiar la Ley de Haciendas Locales en la forma de cálculo de la cuota tributaria para que refleje de un modo más fiel el verdadero incremento del valor de los terrenos e inmuebles. Por ello, solicitamos al gobierno que cambie la regulación para evitar que su desidia al negarse a actuar antes de que llegara la Sentencia termine perjudicando las finanzas locales y sea un nuevo ataque a la autonomía financiera de los Ayuntamientos. Sería deseable por tanto en el marco de la negociación sobre la financiación local por una reforma global del impuesto que permita que la forma del cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento del valor de los terrenos así como colaborar con los ayuntamientos para establecer mecanismos que permitan atender las reclamaciones de los contribuyentes del modo más eficaz posible evitando la judicialización de procesos. En resumidas cuentas, lo que solicitamos es una modificación de la Ley de Haciendas Locales, cambiar esa Ley de forma en que se procede al cálculo de la cuota tributaria y, por último, que se compense a los Ayuntamientos por la pérdida de recaudación derivada de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional y apoye a las administraciones municipales para devolver las cantidades indebidamente cobradas en colaboración con la agencia tributaria que deberá al mismo tiempo facilitar la información sobre enajenaciones de inmuebles donde se hayan declarado minusvalías. Muchas gracias.”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Sr. Martín Sanjuán, portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Gracias de nuevo Sr. Alcalde. Bueno, recuerdo que hace como un año, de hecho, le comenté el Sr. Guerrero Bey sobre una persona que tenía precisamente este problema. Que había vendido su casa después de la burbuja inmobiliaria y la diferencia de precios era obviamente saliendo a perder, la vendía por necesidad y, sin embargo, pues se veía obligado a tener que pagar este impuesto. Esa es la diferencia, insistimos, de valores a lo largo de los años. Cabría preguntarse y me imagino que no es del agrado de nadie tener que cobrar ese impuesto cuando estamos viendo no solamente que es injusto sino que además está respaldando la ley que es ilegal pero habría que preguntarse que por qué es ilegal hacerlo justo. Y esto exigiría no sólo ya un debate sobre este hecho concreto como estaba solicitando el Sr. Delegado sino un debate completo y amplio sobre la financiación local. Ayuntamientos que este es uno de esos impuestos que nos da la mayoría de los ingresos junto con el IBI por ejemplo pero que después por lo demás contamos con una escasísima soberanía porque enseguida te retienen la PIE si estás incumpliendo que es lo que vamos a debatir después. Depende también de la Comunidad Autónoma que creo que también se va a debatir en este Pleno y en definitiva incluso sobre los impuestos que tienes que cobrar tú, no puede legislar, no tiene realmente ninguna capacidad si no ahora vamos a tener que estar esperando a que el gobierno del Estado ponga en marcha una reforma de la ley cuando ellos crean conveniente y a ver en qué sentido se toma. Entonces, lo que hace falta es un debate amplio sobre la financiación local, sobre la soberanía de los municipios que en este país es verdaderamente escasa y poder poner fin a este tipo de cuestiones cuanto antes posible y actuando desde la cercanía que sería lo deseable, que es donde uno conoce a los vecinos, donde puede ver los problemas, donde puede actuar que es lo local. Con respecto a eso, se insta al gobierno de España para establecer mecanismos que permitan atender las reclamaciones de los contribuyentes del modo más eficaz posible. Pediría que en la medida de lo posible esas prácticas que exigimos fuera las tengamos aquí. Por ejemplo, ese IBI de más que se ha ido cobrando en situaciones de urbano no consolidado, que después le están dando los Tribunales la razón de que eso no es urbano y eso se ha estado cobrando de años..., pues que el Ayuntamiento también ponga las medidas para que los vecinos y vecinas no se tengan que estar judicializando contra él que después son sentencias que ganan y que se tiene que gastar dinero y están saturando también los Tribunales. Hagamos lo mismo que exigimos a los demás. Por lo demás, totalmente de acuerdo con la moción pero eso sí, ampliando como he dicho en el sentido de la intervención."

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejil no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Instar al Gobierno de España a que, por seguridad jurídica, acuerde con los ayuntamientos las adaptaciones necesarias de la normativa estatal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, a fin de evitar la aplicación automática del mismo en los casos en que no se haya producido el incremento de valor que constituye el hecho imponible del mismo.

2º. Instar al Gobierno de España a que acuerde, en el marco de la revisión de la financiación local, una reforma global del impuesto que permita que la forma de cálculo de la cuota tributaria refleje de un modo más fiel el verdadero incremento de valor de los terrenos, tomando en cuenta, por ejemplo, el año en que se ha establecido el valor catastral o indicadores que reflejen de una forma adecuada la evolución real del valor de los terrenos en que se encuentran los inmuebles. Todo ello asegurando, en cualquier caso, que los cambios no se traduzcan en una merma global de ingresos para los ayuntamientos y en que los/as ciudadanos/as paguen unos impuestos desproporcionados.

3º. Instar al Gobierno de España a que colabore con los ayuntamientos para establecer mecanismos que permitan atender las reclamaciones de los contribuyentes del modo más eficaz posible, tratando de poner en marcha fórmulas que eviten la judicialización de los procedimientos, provocando una avalancha de casos que podría acabar saturando los tribunales.

2.7.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A) relativa al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA).

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****_*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 27 de Abril, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las últimas décadas el mundo rural de Andalucía ha experimentado una profunda transformación, que se ha materializado en una mejora significativa de las condiciones de vida de nuestros pueblos, y en la reducción de los desequilibrios producidos por anteriores etapas. En este escenario, las políticas de desarrollo rural y los planes de empleo rural han desempeñado un papel fundamental.

Las políticas de desarrollo rural, fundamentales para una tierra vinculada históricamente a la agricultura y al medio rural, han tenido importantes resultados en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Andalucía, impulsando proyectos empresariales y consiguiendo que ningún pueblo de nuestra Comunidad Autónoma desaparezca.

El Gobierno andaluz tiene un compromiso inequívoco con el PFEA (antiguo PER), política fundamental para el desarrollo del mundo rural en estos últimos años.

La utilidad económica, laboral y social del Plan de Empleo Rural en el desarrollo de nuestros pueblos es incuestionable. El PFEA ha contribuido a evitar el empobrecimiento y abandono de los pueblos.

El PFEA se articula a través de la colaboración de los Gobiernos Estatal, Autonómico y Local. El Estado subvenciona los costes salariales y las cotizaciones empresariales a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE). Por su lado, las Diputaciones Provinciales y la Junta de Andalucía participan en la adquisición de materiales para la realización de las obras y servicios aprobados.

Este año afrontamos nuevamente un año complicado ya que la grave sequía que afecta ESPAÑA y por tanto, al campo andaluz va a suponer una falta de jornales. Por este motivo el Grupo Parlamentario Socialista registró, el pasado 25 de octubre, una proposición no de ley en la que se solicita al Gobierno de España la eliminación, debido a las circunstancias climatológicas, de las peonadas necesarias para poder percibir el subsidio y renta agraria.

En anteriores periodos de adversidades climatológicas se han adoptado medidas excepcionales como la eliminación o la reducción del número de peonadas necesarias para acceder al subsidio o renta agraria o la implantación de un plan de empleo extraordinario que palíe la falta de trabajo y permita cotizar a los trabajadores eventuales del campo. Sin embargo, desde febrero de 2015 el Gobierno de España no ha hecho absolutamente nada para ayudar a los trabajadores y trabajadoras del campo.

La situación aún se torna más complicada en el caso de las mujeres trabajadoras eventuales que son las más perjudicadas por la falta de jornales, ya que de las 30.000 personas que han dejado de percibir el subsidio en los últimos años, el 57,3% son mujeres.

Es evidente que se necesita una respuesta rápida y justa del Gobierno de España hacia el campo andaluz. El aforo del olivar, por ejemplo, prevé una caída de 900.000 jornales, lo que hará imposible que muchos/as trabajadores/as puedan cumplir las 35 jornadas reales necesarias para acceder al subsidio. Esta circunstancia se cebará especialmente en las mujeres y los jóvenes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Chiclana, propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

2. Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

3. Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.

4. Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).

5. Instar al Gobierno de España a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura".

6. Instar al Gobierno de España a abrir una Mesa de Dialogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicha análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.

7. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

En Chiclana, a 20 de noviembre de 2017.= Fdo.: Cándida Verdier Mayoral."

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.] de fecha 20 de noviembre del corriente.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. Verdier Mayoral, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en el sentido siguiente: "Sí, buenas tardes. Pues efectivamente, la propuesta que traemos hoy a Pleno, se trata de que Andalucía ha estado y está muy vinculada al mundo rural y al mundo agrícola y el antiguo PER, que hoy se llama PEFEA, ha posibilitado ayudar a esas tantas personas vinculadas al campo, vinculadas al mundo agrícola, ahora en épocas de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

sequía y en épocas donde hay que ayudar, si cabe más, a este mundo rural, en Chiclana en concreto hay unas 130 personas vinculadas a este tipo de peonadas pues hace más falta que nunca que el gobierno central se implique. Hay que decir que en estos programas del PEFEA interviene el Estado con el pago de los salarios y los servicios y los pagos a la Seguridad Social y por otro lado la Diputación Provincial y la Junta de Andalucía al pago de los materiales. Los últimos proyectos que hemos tenido en Chiclana son dos concretamente que además han empezado hace poco tiempo, uno es consolidación y reparación del Cuartel de la Loma del Puerco, que ha procurado 42 jornales o 42 contrataciones, de 1 encargado, 5 oficiales de primera, 1 oficial de segundo y 41 peones, por un importe de 105.936,23 euros, que como digo 49 contrataciones que van a arreglar, a reparar el Cuartel de la Loma, en el desbroce, enfoscado de fachada, en el adoquinado del patio interior por un tiempo de 4 meses y el otro proyecto que está en ejecución es el de limpieza y podas en pinares, parques y espacios públicos, en este caso la contratación es de 24 personas, 1 encargado, 2 oficiales de primera y 21 peones por un importe de 51.488,62 pues va a llevar a cabo o está llevando a cabo la limpieza de restos vegetales a través de la contratación como decimos de 24 personas. Como decimos, es el Estado, es la Junta de Andalucía y es la Diputación Provincial la que se encarga de promocionar estos programas, lo que se pide con esta propuesta es que el esfuerzo que hace tanto la Junta de Andalucía como la Diputación Provincial por procurar empleo en época de sequía como la que estamos sucediendo o en sectores de la población como las mujeres y los jóvenes que están especialmente castigados pues que el Gobierno Central haga el mismo esfuerzo que hace, como digo, tanto la Junta de Andalucía como la Diputación Provincial que lleva 5 años en concreto el gobierno sin generar ningún tipo de incremento a estos programas, así que pido el voto favorable de los miembros de la corporación para poder llevar a cabo esta propuesta, muchas gracias”.

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: “Gracias de nuevo Sr. Alcalde. Si la memoria no me falla y a veces lo hace, creo que debatimos una cuestión similar aproximadamente hace un año o dos años, es decir, en este periodo corporativo hemos tratado ya este tema, sin embargo, creo que este año es especial, no sólo por las condiciones climatológicas, que efectivamente estamos viviendo sino porque estamos a escasos días del 4 de diciembre que es una fecha excepcionalmente señalada para Andalucía. El PER, o como se llama ahora, el PEFEA, es cierto que ha permitido avanzar en cierta medida, ha permitido que esos jornaleros y jornaleras de Andalucía no se queden sin nada, sin embargo en su origen lo que debería haber sido y lo que debería haberse quedado es en una medida transitoria hacia esa reivindicación histórica que ha sido siempre la reforma agraria, reforma agraria que con más timidez que otra cosa el Partido Socialista llevó a cabo la Ley en el año 84 pero que después aplicó de forma, pues eso, tímida, apenas unas cuantas expropiaciones, poco más, siempre bajo la amenaza de la derecha por aquel entonces llamada Alianza Popular y bajo la amenaza también de recursos de inconstitucionalidad y al final que se quedó pues en nada, en poco, poco más bien muy poco y de aquellos polvos estos lodos, 40 años después el campo andaluz sigue prácticamente en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

la misma situación donde unos pocos aglutinan la mayoría de las tierras y además no las ponen en explotación, esa es la situación y la tierra nosotros queremos igual que se defendía por aquel entonces por el Partido Socialista que la tierra es para el que la trabaja, ni más ni menos y recordar aquello que se proclamaba un 4 de diciembre que era que hacía falta tierra y libertad. Más allá de discurso porque después lo que ustedes nos suelen achacar también pues vamos a plantear tres medidas, tres medidas que servirían para ampliar esta cuestión, primero instar a las distintas administraciones superiores a la revisión de la PAC, esa subvención el PER de los ricos, esas subvenciones que el 80% en Andalucía la cobran el 20% de los propietarios, propietarios que además como sabemos cultivan esas tierras y después permiten que se desperdicien porque no se subvenciona la productividad sino se subvenciona lo que se siembra y después encima cobran seguro de aquellos productos que se permite que se pierdan, especulan con la tierra en vacío en vez de permitir que se trabaje y que la gente se pueda ganar la vida de forma digna. Proponemos también para Andalucía porque ustedes piden aquí una disminución de los jornales necesarios, eliminemos esa traba, los derechos son derechos cuando no se tienen que estar negociando, pidiendo permiso sino que están plenamente garantizados, luchemos por una renta básica universal para esos jornaleros que no tengan que estar año tras año a las expectativas de que el gobierno de turno les tenga que reducir, o aumentar, o eliminar los jornales que llegar a ese mínimo. Y por último por supuesto por lo que empezaba, la reforma agraria, una reforma agraria valiente llegando hasta donde tiene que llegar que es dar los medios para poder generar riqueza, si queremos que se genere riqueza hay que poner a disposición de quien quiere generarla los medios para ello, es lógico, es sencillo y hay que salir de la crisis, que nos hemos salido, no recortando derecho como le plantean los de la bancada de enfrente, le extendemos la mano, la única manera de salir de la crisis de verdad es ampliando los derechos de la gente y garantizando los derechos, que no se tengan que pelear y sudar por ellos y una medida a nivel local para que se pueda aplicar desde ya, en este Pleno se aprobó crear un inventario de las propiedades municipales para después poderlas poner a disposición con un programa de activos públicos para que la gente las pudiera trabajar, vamos a sentarnos a negociar de una vez que llevamos dos años con esa medida aprobada y no han hecho absolutamente nada en ese sentido. Reitero, revisión de la PAC, renta básica universal, reforma agraria, tres cuestiones para que la riqueza esté al servicio de quien tenga que estar y para salir de la crisis con más derechos y poner por fin solución a un a reivindicación histórica de Andalucía y no seguir poniendo, dándole piedras, patadas hacia adelante sin dar fin a esto, muchas gracias”.

El Sr. Núñez Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal del PP, interviene en el sentido siguiente: “Sí, con su permiso Sr. Alcalde. Sin perjuicio de la intervención del Sr. Martín y que se tiene interesantes puntos sobre los que filosofar me voy a intentar centrar en la medida de lo posible en la propuesta en cuestión. Este programa, que es verdad que tiene un nombre un poco más raro que antes, PROFEA, dejémoslo ahí o PEFEA, el Gobierno Central ya ha mostrado su compromiso con este programa, así lo ha hecho en estos años anteriores cuando las circunstancias meteorológicas además no han sido las más favorables, por ejemplo en 2013 y en 2015 en la propuesta que plantea el Partido Socialista hace referencia a esa convocatoria de la mesa de diálogo social y el gobierno ya lo convocaba en anteriores ocasiones también está el compromiso de bajar de 35 a 20 las peonadas necesarias para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cobrar esta ayuda y ha subido, a diferencia de lo que decía la Sra. Verdier en cuanto a los presupuestos ha subido en 2017 un 3% el presupuesto de este programa. Nosotros vamos a apoyarla independientemente de esos matices que pueda existir en cuanto a la propuesta del Partido Socialista o a la intervención de la portavoz pero entendemos que esas pequeñas diferencias de su intervención no son suficientes como para modificar nuestro sentido del voto, es más importante el fondo que esa diferencia que pueda haber, voy abstenerme de hacer comentarios sobre la intervención del Sr. Martín porque creo que al final es desviar la atención de un asunto que afecta, como dice la Sra. Verdier, a más de 100 chiclaneros creo que no hace falta entrar en filosofar sobre cuestiones de títulos de propiedad o de cuestiones sobre abusos o no abusos de los trabajadores, muchas gracias”.

Interviene de nuevo la Sra. Verdier Mayoral manifestando lo siguiente: “Sí, muchas gracias. Efectivamente es un tema sensible pero solamente un dato y con eso quiero decir que nosotros con esta propuesta lo que pretendemos es que el esfuerzo que hace la Junta de Andalucía y Diputación pues que se vea también reflejado en el Gobierno Central que lleva 5 años congelando los fondos destinados a estos programas, a estos recursos para estas personas relacionadas con el mundo agrícola y con el mundo rural, miren ustedes, la Junta de Andalucía ha destinado en 2016 ha pasado de 44,31 millones a 49,85 millones y las Diputaciones Provinciales 1,85 millones mientras que el Gobierno Central como digo ha destinado a estos fondos lo mismo que venía destinando hace 5 años, en ese esfuerzo que representa el Gobierno Regional y el Gobierno de las Diputaciones es lo que pedimos, es lo que instamos al Gobierno que en este caso se preocupe también por estos trabajadores y estas trabajadoras que necesitan un esfuerzo especial y sobre todo en la época de sequía que estamos pasando, que este sector lo está pasando mal, como decía son aproximadamente 130 personas las afectadas en Chiclana y creíamos que, por eso lo volvemos a traer como decía el portavoz de Por Chiclana, Sí Se Puede lo hemos traído porque creemos que en este momento duro que está pasando el campo es cuando más se necesita el esfuerzo de las Administraciones y en este caso del Gobierno Central, muchas gracias”.

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Reconocer la importancia del sector agrario en Andalucía no sólo por su número de activos, ocupados y afiliados, sino también en su contribución al crecimiento del conjunto de la economía andaluza.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

2º. Reconocer los beneficios que el PFEA (antiguo PER) ha supuesto tanto para los ciudadanos como para los municipios.

3º. Instar al Gobierno de España a que apruebe un Programa de Fomento del Empleo Agrario extraordinario para la comunidad autónoma de Andalucía ante las graves consecuencias que la sequía está teniendo en las campañas agrícolas en cuanto a la reducción de cosechas y, por tanto, de jornales.

4º. Instar al Gobierno de España a que elimine el número de peonadas necesarias para poder acogerse a las prestaciones recogidas en el Régimen Especial de Trabajadores Cuenta Ajena Agrarios (REA).

5º. Instar al Gobierno de España a incluir a todas las personas trabajadoras eventuales del Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta ajena de la Seguridad Social en una única y nueva prestación denominada "Subsidio de desempleo agrario para trabajadores residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura".

6º. Instar al Gobierno de España a abrir una Mesa de Dialogo Social entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, los interlocutores sociales más representativos del sector agrario y las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura para la modificación y mejora del Subsidio de Desempleo Agrario que desemboque en la total equiparación del Sistema Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta ajena con el Régimen General de la Seguridad Social, con la premisa de que esa nueva prestación debe considerar las cotizaciones efectuadas al Sistema de Seguridad Social.

En dicha Mesa se analizarán las especiales dificultades que concurren en las mujeres trabajadoras eventuales en el sector agrario, desagregándolo por provincias, al objeto de determinar cuáles son los principales obstáculos que dificultan su inserción laboral y que inciden en el acceso y mejora del sistema de protección. Dicha análisis debe concluir con propuestas de actuación con el fin de remover dichos obstáculos.

También es necesario abordar en dicha Mesa de diálogo la problemática de los jóvenes jornaleros dada la dificultad que tienen de encontrar empleo y la necesidad de tener más peonadas para acceder a las prestaciones existentes en el REA.

7º. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, a los sindicatos, a la FEMP y a la FAMP.

2.8.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A) relativa a la revisión de la Regla del Gasto, de los límites a la reinversión del superávit presupuestario y la tasa de reposición de efectivos.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del PSOE-A del tenor literal siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



e00671a14719170946d07e2174040c2ey

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=e00671a14719170946d07e2174040c2ey>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****_*, teléfono ******, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 30 de noviembre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración local es la más cercana a la ciudadanía. Las personas, sus derechos y su bienestar son el centro de nuestra actuación. Los socialistas estamos demostrando que los Ayuntamientos pueden gobernarse de otra forma, con eficacia y responsabilidad, actuando de otra manera, sensible, cercana y solidaria. El PSOE apuesta por municipios fuertes, con capacidad de decisión y con recursos adecuados para dar respuesta a las demandas ciudadanas, entendiéndose por tanto, que el futuro marco competencial debe cumplimentarse con un sistema de financiación estable y suficiente.

El Gobierno del PP lleva años sometiendo a las EELL a un estricto control presupuestario y económico, regulando diferentes aspectos que prácticamente han dejado a los ayuntamientos sin posibilidades de cumplir el papel que deben desarrollar en la mejora de los servicios de bienestar, la creación de nuevo empleo y todos los servicios de proximidad demandados.

Y todo ello, además, cuando la administración local ha cumplido con creces con sus compromisos de estabilidad presupuestaria y los objetivos marcados por el Gobierno:

En primer lugar, en el ejercicio 2016, el conjunto de las Corporaciones Locales ha registrado una disminución del gasto computable del 1,2%, lo que supone el cumplimiento de la regla de gasto en este ejercicio, ya que la tasa de variación permitida es el 1,8%, siguiendo además la tendencia reductora en los objetivos fijados para los próximos años.

En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria aprobado para las Corporaciones Locales, que el año pasado era alcanzar una situación de equilibrio, el resultado registrado ha sido un superávit de 6.847 millones de euros, cifra que representa el 0,61% del PIB, siendo la única administración que no ha incurrido en déficit. Unido a ello, la utilización del superávit generado está sujeta a una serie de requisitos y limitaciones obligando a que se utilice sólo en inversiones “financieramente sostenibles”, lo que, además de implicar unas finalidades muy estrictas, no permite, de ninguna manera, inversiones en gasto corriente.

En relación a los objetivos de deuda pública, el objetivo en 2016 fue del 3,0% del PIB, habiendo alcanzado al final del ejercicio el 2,9% lo que supone el cumplimiento del objetivo fijado, una vez más. Las cifras fijadas para los años posteriores siguen reduciendo el %, siendo ésta una medida claramente discriminatoria hacia los Gobiernos Locales en relación con el Estado y las CCAA, que no tienen un límite parecido a pesar de sumar entre ambos la práctica totalidad de la deuda.

Unido a todo lo anterior, no podemos obviar la disminución de empleados públicos de la administración local, que ha pasado de 647.488 empleados en enero de 2011 a los 547.825 empleados de julio de 2016 lo que supone una reducción del 15,39%. Esto ha abocado a una situación en la que las Entidades Locales padecen graves dificultades para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendados, incrementándose el problema en los pequeños y medianos municipios.

Como vemos, la situación de las entidades locales exige que el Gobierno se tome en serio las reivindicaciones que llevan años planteando: revisión de la regla de gasto, destino del superávit, deuda pública y tasa de reposición, para afrontar los problemas a los que cada día tienen que enfrentarse y seguir prestando los servicios públicos necesarios, permitiéndoles, además, margen de maniobra para elaborar adecuadamente los presupuestos municipales para 2018.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN instando al Gobierno de España a:

1. Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2. Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de Igualdad, políticas de juventud, etc.

3. Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4. Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.

Chiclana a 22 de Noviembre de 2017.=Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista.”

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 23 de noviembre del corriente.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

Seguidamente se da cuenta de enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal de PCSSP mediante escrito presentado con fecha 29 de noviembre del corriente y registro de entrada número 35.894, del tenor literal siguiente:

"DANIEL MARTÍN SANJUÁN con D.N.I. *****-* y domicilio a efectos de notificaciones en Chiclana de la Frontera (Cádiz) ***** ** ** ** *, como portavoz del Grupo Municipal de Por Chiclana Sí Se Puede de este Ayuntamiento, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A la parte dispositiva del punto del Orden del Día del Pleno municipal ordinario de 30 de noviembre de 2017 "relativa a la revisión de la regla del gasto, de los límites a la reinversión del superávit presupuestario y la tasa de reposición de efectivos" del grupo municipal del PSOE.

Añadir los siguientes acuerdos:

- 5. *Apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el lunes 13 de noviembre en las que se propone eximir de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuantas pública saneadas.*

-6. *Hacer llegar este acuerdo a la Mesa del Congreso de los Diputados ya los grupos parlamentarios."*

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales sobre la enmienda presentada en el sentido siguiente:

El Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, interviene en el sentido siguiente: "Muy brevemente porque ya se ha explicado, reiterar entonces que sirve para apoyar un hecho concreto de cambio en esto que es una Ley que se va a poder tramitar en el Congreso pues que lleve el respaldo desde este Ayuntamiento".

Interviene el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: "Gracias porque ya usted lo había explicado, le agradezco que no reitere. Pasamos a votación".

Concluida la intervención del Sr. Martín Sanjuán y no suscitándose debate alguno, se somete a votación la enmienda presentada al dictamen de la referida Comisión Informativa por el Grupo Municipal de PCSSP, haciéndolo a favor los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP y el Concejel no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.4º del R.O.M., la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Aprobar la enmienda presentada por el Grupo Municipal del PCSSP.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales sobre la propuesta enmendada en el sentido siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, interviene en el fondo del asunto en el sentido siguiente: "Con su permiso nuevamente Sr. Alcalde. Tiene la manera más fácil de cumplir con el objetivo de una Administración cercana, ágil, presente en la vida de su gente es por medio de la potenciación de la Administración Local, crear en municipios fuertes que saben dirigir su destino es síntoma de que los pueblos son capaces de estar al frente de su presente y dirigir su futuro. Pero desde el gobierno de Madrid, el gobierno del Partido Popular vemos desde hace años que someten a las Entidades Locales a un control económico tan estricto que llega a asfixiar ese futuro de los Ayuntamientos, no podemos estar conformes con una Ley que asfixia a los Ayuntamientos y les castiga sin poder hacer inversiones, por eso pedimos que se tomen en serio las reivindicaciones que llevan años planteando las Entidades Locales, la revisión de la regla de gasto, destino del superávit y la tasa de reposición de tal manera que puedan tener margen de maniobra para elaborar sus presupuestos municipales. Es algo evidente que cuando se trata de Entidades Locales que tengan las cuentas saneadas puedan hacer uso de su plena autonomía financiera y así destinar el superávit que generan en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios de demanda a la ciudadanía, políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de igualdad, programas de juventud, etc., reivindicamos un trato en igualdad a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y que el Estado flexibilice la regla de gasto. Como dijo recientemente la Presidenta de Andalucía, ya es hora de que se deje de tratar a los Ayuntamientos desde la minoría de edad, saben dónde necesitan gastar y cómo hacerlo, más del 70% de los 778 Ayuntamientos andaluces tienen superávit y deben tener la libertad de usar ese dinero donde crean que va a tener mayor beneficio social. Miren ustedes, el Partido Popular ha abandonado al intemperie a las Entidades Locales que tienen hoy en día grandes dificultades para elaborar los presupuestos de 2018 por lo que planteamos actuar con urgencia en materia de Haciendas Locales y Función Pública, en primer lugar, por medio de la regla de gasto, que el cálculo de la regla de gasto es el presupuesto de un ejercicio determinado se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del presupuesto del ejercicio anterior. En segundo lugar, sobre superávit que desaparezcan inmediatamente los límites impuestos por el gobierno, los fines para que las Entidades Locales siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, estamos hablando siempre y cuando tengan las cuentas saneadas y en uso de su plena autonomía financiera puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio a promover programas de mejora de la ciudadanía. Respecto a la deuda pública la supresión de las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades Locales no incursa en los supuestos de la Ley de Estabilidad. Y por último, en la tasa de reposición, reclamamos que la tasa de reposición alcance en los servicios de interés prioritario el 150% y en el resto de los servicios municipales el 100%, muchas gracias".

De nuevo interviene el Sr. Martín Sanjuán manifestando lo siguiente: "Gracias Sr. Alcalde. Pues como decía anteriormente, evidentemente algo no cuadra cuando Ayuntamientos que están cumpliendo con sus deberes financieros, cuando están saneando cuentas, cuando están llevando bien la hacienda pública, el servicio público no pueden invertir el superávit que tienen en precisamente garantizar derechos, servicios para los ciudadanos y las ciudadanas sino que se sigue pagando deuda pública y se siguen ciertas políticas pues como nosotros hemos llamado alguna que otra vez de austericidio, las políticas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

austeritarias impuestas desde Europa, si me permiten, y esto es así sin embargo mientras que solo el 4% de la deuda pública total pertenece a los Ayuntamientos en este país y la gran mayoría pertenece al Gobierno Central, Gobierno Central que impone, ahoga y asfixia a las Administraciones Locales mientras que la deuda del Estado Central pese a que los Ayuntamientos la han ido reduciendo ha seguido aumentando, esto no es un hecho desconocido por nadie, la deuda del Estado Central sigue aumentando, ustedes siguen desvalijando el fondo de las pensiones públicas y tenemos que seguir pidiendo préstamos para esta vez garantizar pensiones a parte de otros derechos y quien los que deberían de revisar son ustedes su gestión. Por otro lado, esta medida, al fin y al cabo supuestamente técnica, que es como siempre nos lo están encubriendo estas cuestiones, se ha demostrado rematadamente política atacando a Ayuntamientos que ustedes pues han perdido y Ayuntamientos que sin embargo están cumpliendo con una capacidad, mostrando una capacidad de gestión que ustedes fueron incapaces de conseguir, datos, la deuda del Ayuntamiento de Madrid intervenido por el Sr. Montoro por esta cuestión por querer destinar dinero a políticas sociales y de inversión, cayó en un año un 28% y sin embargo, la de la Comunidad de Madrid, gestionada por el Partido Popular, el mismo año sube un 8%, mil millones de euros menos en deuda del Ayuntamiento de Madrid en un año y veníamos de 4.000 millones generados por los distintos gobiernos del Partido Popular, ese es el fondo de la cuestión, por un lado las medidas austericidas que destruían lo público, que privaban de derechos para permitir privatizar porque al no poder gestionarlo desde lo público había que externalizar, privatizar los servicios públicos y después por otro lado medidas de confrontación con los Ayuntamientos donde se están llevando otro tipo de políticas, donde están diciendo “no” el dinero público tiene que estar al servicio de los ciudadanos, esta propuesta junto con la Ley que se va a tramitar en el Congreso, propuesta por Unidos Podemos, por el Grupo de Unidos Podemos, lo que permite es empezar a romper por fin con los corsé de la austeridad, esa austeridad que nos impusieron a través de un 135 que la Constitución es inquebrantable pero por lo visto solo para cuando a ustedes les dan la real gana porque para pagar la deuda a los bancos sí que se modificó con nocturnidad y alevosía y va a permitir empezar a plantear líneas políticas en otros sentido, políticas de expansión, políticas al servicio de la ciudadanía y no al servicio de unos pocos, muchas gracias”.

A continuación, interviene la Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: “Sí, respecto a esta moción, me gustaría recordar qué pasaba en España en 2011, nada más quiero que lo recordemos todos porque sin lugar a dudas, el descontrol económico y financiero y el agujero que se generó en España que teníamos que reducir el déficit de 9% del PIB y teníamos un boquete económico que en ese momento conocimos todos la prima de riesgo, nadie hasta ese momento hablaba de la prima de riesgo hasta ese preciso momento, pues la estabilidad presupuestaria ha sido una de las claves de la política económica que ha ayudado a España a salir de la crisis, a partir de ahí podemos decir lo que queramos pero esa es la realidad, ahora bien, os estáis quejando todos los grupos que habéis intervenido de que el gobierno de Mariano Rajoy, de Montoro es tan malo, tan malo

- Pág. 45 de 77 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

e00671a14719170946d07e2174040c2e9

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=e00671a14719170946d07e2174040c2e9>

que no deja invertir el superávit de las Administraciones, que pone además aquí siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, es el texto de vuestra proposición porque dice que tienen que ser inversiones financieramente sostenible, se queja además y dice que no se puede invertir en políticas sociales, políticas activa de empleo, programas de igualdad, lo que actualmente llevamos en los presupuestos municipales en el Ayuntamiento, no sé de que os extrañáis pero es que las inversiones financieramente sostenibles son prácticamente todo y voy a enumerar algunas de ellas, se pueden hacer inversiones en saneamientos, abastecimiento y distribución de agua, recogida, eliminación y tratamiento de residuos, alumbrado público, protección y mejora del medio ambiente, mejora de las infraestructuras agropecuarias y de los sistemas productivos, industrias como rehabilitación por ejemplo de polígonos industriales, energía, colocación de placas solares, en comercios se pueden rehabilitar mercados municipales, reconversión de edificios incluso para que se puedan ejercer actividades comerciales, en ordenación y promoción turística se puede hacer muchas cosas también, transporte de viajeros, infraestructuras del transporte, recursos hidráulicos, investigación científica, técnica y aplicada, en sociedad de la información, gestión del conocimiento, ordenación del tráfico y del estacionamiento, vías públicas, parques y jardines, protección del patrimonio histórico-artístico, carreteras, caminos vecinales y gestión del patrimonio, si esto no son inversiones que se puedan llevar a cabo en el Ayuntamiento porque no podemos destinar el superávit que tengamos en el Ayuntamiento que alguien venga y me lo explique porque todas estas inversiones se pueden realizar sin ningún tipo de problema y creo que hay bastante campo donde elegir, muchas gracias”.

Para finalizar interviene el Sr. Guerrero Bey manifestando lo siguiente: “Muy brevemente Sr. Alcalde, ahora va a resultar que todo el mundo es tonto y que las reclamaciones no tienen razón de ser. Mire usted, la regla del gasto supone asfixiar a los ayuntamientos, es un asfíxia a los ayuntamientos y por eso las reclamaciones que se vienen exigiendo, mire usted y la prueba más clara de que existe ese asfíxia en los ayuntamientos se ve en la práctica, se ve en la práctica. Mire usted, si se le permite a uno se le tiene que permitir a todos y le voy a poner un ejemplo que lo van a entender, recientemente hemos tenido noticia de que el anuncio de la Alcaldesa de Marbella, del Partido Popular, sobre el acuerdo alcanzado con el Ministerio de Hacienda para saltarse el techo de gasto en el presupuesto del Ayuntamiento en 2018, eso es una noticia que ha saltado a la luz, a los medios de comunicación, vamos a ver, o todos o ninguno, si se le permite a uno, ¿por qué se le permite a unos que estén por encima de su deuda, que puedan gastar por encima de su deuda, que se puedan saltar la regla de gasto?, es que ahora resulta que inversiones es todo y todo se puede hacer y es que el problema no existe, el problema es algo inventado en las Entidades Locales, en los ayuntamientos, es algo que existe en nuestro subconsciente municipal y va a resultar que aquí estamos luchando y peleando por una cuestión que simplemente se puede solucionar tan fácil como decir me lo gasto y ya está, no, aquí estamos hablando de que se asfíxia a los ayuntamientos a aquellos que tienen las cuentas saneadas, no se le permite que pueda disponer de ese superávit a aquellos ayuntamientos que tengan las cuentas saneadas, no se le permite y que están los ayuntamientos, están los ayuntamientos soportando el gran peso de la crisis, están soportando el gran peso y han soportado el gran peso de la crisis. Los ciudadanos no van a entender que las normas que sean de obligado cumplimiento para determinados ciudadanos lo sean para unos y para

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

otros se mire para otro lado por tanto nosotros manifestamos nuestro rechazo a esta Ley que fija el techo de gasto, que asfixia y castiga a los ayuntamientos no permitiéndole hacer inversiones, muchas gracias”.

Concluidas las intervenciones y debate, se somete el asunto a votación, haciéndolo a favor los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, absteniéndose los siete miembros del Grupo Municipal del PP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia, la Excm. Corporación, por diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Revisar y adecuar la regla de gasto a las necesidades de los servicios públicos que prestan los ayuntamientos, siguiendo las mejores prácticas internacionales y teniendo en cuenta criterios de sostenibilidad de las cuentas públicas a lo largo del ciclo.

2º. Eliminar los límites impuestos por el Gobierno a los fines para que las Entidades Locales, siempre y cuando tengan las cuentas saneadas, y en uso de su plena autonomía financiera, puedan destinar el superávit que generen en cada ejercicio presupuestario a promover programas y servicios que demanda la ciudadanía: políticas sociales, políticas activas de empleo, programas de igualdad, políticas de juventud, etc.

3º. Suprimir las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales no incursas en los supuestos de la Ley de Estabilidad.

4º. Modificar la regulación de la tasa de reposición de los efectivos en la Administración Local de manera que alcance en los servicios de interés prioritario el 150%, y en el resto de los servicios municipales el 100%.

5º. Apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el lunes 13 de noviembre en las que se propone eximir de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas pública saneadas.

6º. Hacer llegar este acuerdo a la Mesa del Congreso de los Diputados ya los grupos parlamentarios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

En estos momentos se ausenta de la Sala el Sr. Marín Andrade, del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que son veinticuatro los miembros presentes en la misma.

2.9.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE-A) relativa a la reiteración de solicitud de creación del sexto Juzgado en la ciudad.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del PSOE-A del tenor literal siguiente:

*“CÁNDIDA VERDIER MAYORAL, mayor de edad, provista de NIF *****_*, teléfono *****”, conforme al Reglamento Orgánico presenta para su debate en el Pleno del próximo 30 de noviembre, para su aprobación por todos los Grupos municipales del Ayuntamiento, una propuesta que presenta el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del sexto Juzgado en el partido judicial de Chiclana es una demanda que va camino de convertirse en histórica, puesto que desde 2010, desde la judicatura, nada más crearse el quinto Juzgado, ya se estaba exigiendo la puesta en funcionamiento del nuevo juzgado como consecuencia del volumen de trabajo, con un resultado nada favorable hasta la fecha.

Desde el año 2011, la Junta de Jueces de Chiclana viene realizando informes a través de los cuales ha solicitado, tanto al Consejo General del Poder Judicial, como a la Audiencia Provincial de Cádiz, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o la propia Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía, mejoras que estima necesarias para la plaza judicial de Chiclana. Si bien es cierto que a principios del año 2000, se inauguraba el nuevo Palacio de Justicia y, años más tarde, en 2010, se creaba el quinto juzgado en el partido judicial, con un gran y necesario esfuerzo por parte de la administración autonómica y la colaboración del Ayuntamiento de Chiclana, no es menos cierto que, casi 20 años después de la puesta en funcionamiento del nuevo edificio, se hace casi imprescindible la potenciación del servicio que presta la Justicia en nuestra localidad, donde también se atienden los asuntos de Medina, Benalup, Conil, Paterna de Rivera y Alcalá de los Gazules.

En líneas generales, la situación actual es complicada, ya que el volumen de entrada de asuntos tanto penales como civiles provoca inevitablemente que, como manifiestan los propios jueces, la agenda de señalamientos a Vista carezca de eficacia y agilidad, a pesar de los esfuerzos que realizan los funcionarios.

Los medios personales son, como ellos explican, absolutamente insuficientes.

Comparativamente, las secciones civiles de nuestros juzgados están mucho peor dotadas de personal que otros Juzgados como los de Cádiz o Jerez, donde la jurisdicción está separada y sin embargo la carga de demandas o asuntos civiles al año es igual o similar.

En la jurisdicción penal, la situación llega a ser aún peor, pues hay menos funcionarios por Juzgado que los que tienen Juzgados de Instrucción puros, como los de Cádiz, Jerez o Algeciras, y la carga de trabajo es similar.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En buena parte esta necesidad parecía que iba ser satisfecha en el verano de 2016, cuando el BOE recogió un acuerdo del Consejo de Ministros en el que se anunciaba el nuevo Juzgado para Chiclana. Los avatares de la formación de Gobierno en aquel entonces impidieron que en ese año se pudiera llevar a efecto ese compromiso. Una vez conformado el Gobierno, se ha conocido que solo Jerez y Algeciras van a disponer en la provincia de nuevos juzgados, a pesar del compromiso existente con Chiclana.

Desde la Alcaldía de Chiclana se han exigido explicaciones al ministro de Justicia que en una carta de respuesta ha reconocido el excesivo volumen de nuestros juzgados, un volumen que, no obstante, ha considerado inferior al de otras poblaciones.

Para la Alcaldía de Chiclana está más que justificada la necesidad de un nuevo Juzgado, una petición que, junto la elevación de la categoría de los Juzgados de Chiclana a la de Magistrados, ha sido más que exigida y justificada.

En consecuencia, por esta Alcaldía Presidencia, se propone a la Excm. Corporación Municipal del Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Reiterar la petición formulada sobre creación de un sexto Juzgado de Primera Instancia e Instrucción al Gobierno de España.*
 - 2. Trasladar certificado del acuerdo al Ministerio de Justicia.*
- Chiclana a 22 de noviembre de 2017.= Fdo. Cándida Verdier Mayoral.=Portavoz del Grupo Municipal Socialista."*

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 23 de noviembre del corriente.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene el Sr. Alcalde manifestando lo siguiente: "Tiene la palabra la Sra. Verdier. Yo no sé si, me voy a salir un poquito del guión si ustedes me permiten. Yo no sé si hay consenso aquí, me gustaría que si fuese posible no hubiese ni debate, quiero decir, este tema nos ha dejado a todos sorprendidos porque yo tuve una reunión con la Decana hace un tiempo, coincidió que el Gobierno de España al día siguiente hizo una manifestación, salía, nos dijeron que no se aprobó porque no lo podía aprobar, perdón, no salía publicado en el Boletín del Estado porque estaba pendiente por la situación de transitoriedad del Sr. Rajoy como Presidente del Gobierno en el periodo este preelectoral y tal y la sorpresa ha sido que cuando se ha publicado no hemos salido, yo he hablado con el Presidente del Consejo..., ¡ay se me ha ido!, de Granada, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, perdón, Don Lorenzo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

del Río, hemos tenido una reunión también con el Juez Decano, Don Oscar, en fin, pero no se nos ha dado, por lo que fuese ha venido el Juzgado que suponía, el Sexto Juzgado y que suponía también la posibilidad de Magistrado y que al mismo tiempo fundamentalmente lo que suponía era la consolidación en Chiclana de Jueces que vienen y se que quedan dos años y en cuanto pueden se marchan y creo que ustedes lo conocen, ese es, a la hora de la expectativa del mayor dinamismo de la ciudad pues era fundamental, era fundamental que eso llegara a venir y estamos en el convencimiento, lo habíamos agradecido y lo dábamos por hecho, la sorpresa ha sido mayúscula cuando eso no ha salido. Perdón, pero creo que era un tema....”

Interviene el Sr. Núñez Jiménez manifestando lo siguiente: “Sr. Román, es una información que tengo simplemente y secundo todo lo que usted acaba de manifestar, yo, la sorpresa a nosotros también nos cogió porque la información que tenía, además las conversaciones que había tenido con el Delegado del Gobierno de Andalucía, con Antonio Sanz, era que venía, parece ser que es que se ha dividido en dos tandas, una primera que se supone que venía a Chiclana y al final se ha quedado fuera, pero que en muy poco tiempo va a venir una nueva tanda de creación de Juzgados parece ser que en 2018 viene a Chiclana, en 2018 que es la información última que yo tengo, en lo que necesite colaboración que aquí nos tiene y nosotros estamos al teléfono con el Delegado del Gobierno presionando también porque creemos que es algo necesario....”

Interrumpe el Sr. Alcalde diciendo: “Que le digan en qué mes...., pero vamos, bien, me alegro de lo que nos traslada porque todos nos quedamos sorprendidos, entonces no sé si hay otras intervenciones, no he querido, perdón, entendemos la propuesta por unanimidad y ojalá podamos hacer bueno lo que usted nos traslada, ¿de acuerdo?, ¿vale?”

Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A, el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS, los seis miembros presentes del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA, los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP y el Concejal no adscrito, D. Stefan Johann Schauer.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por unanimidad de los veinticuatro miembros presentes de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. Reiterar la petición formulada sobre creación de un sexto Juzgado de Primera Instancia e Instrucción al Gobierno de España.

2º. Trasladar certificado del acuerdo al Ministerio de Justicia.

En estos momentos entra en la Sala el Sr. Marín Andrade, del Grupo Municipal del PP, por lo que vuelven a ser veinticinco los miembros presentes en la misma.

2.10.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal de Por Chiclana Sí Se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Puede relativa al reconocimiento institucional y duelo público ante la violencia machista (apartados segundo y tercero).

A propuesta del Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, se retira el presente asunto del Orden del Día.

2.11.- Propuesta de acuerdo del Grupo Político Municipal del Partido Popular relativa a la financiación de los Ayuntamientos andaluces a través del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta de propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular del tenor literal siguiente:

“D. Andrés Núñez Jiménez, en su calidad de Portavoz del Grupo de Concejales del Partido Popular en esta Corporación Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente MOCIÓN:
FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Otra vez la Junta de Andalucía incumple la obligación de garantizar el correcto funcionamiento de la Ley y garantizar la adecuada financiación de los ayuntamientos andaluces. De nuevo los Presupuestos de la Junta de Andalucía incumplen lo previsto en la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los ayuntamiento sufren de nuevo la marginación presupuestaria que ya suma una deuda histórica de financiación municipal de 7.473.895'25 millones de euros. La reiteración de este incumplimiento perjudica gravemente a la calidad de los servicios públicos que ofrecen las entidades locales a los ciudadanos.

Es imposible que podamos lograr el desarrollo territorial y la convergencia con las zonas más prosperas de España si no contamos con la participación de los ayuntamientos; la correcta financiación municipal permitirá desarrollar estrategias de desarrollo local y de inversión que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Los ayuntamientos son además piezas fundamentales en la consolidación del estado de bienestar por prestar la atención más directa e inmediata en situaciones graves de vulnerabilidad y desamparo. El compromiso con la conservación del patrimonio, el fomento

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

de la participación de todos y la colaboración con los sectores productivos justifican también la necesidad de asegurar una correcta financiación de todas y cada una de sus iniciativas.

El principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía. Andalucía aprobó la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para asegurar este principio elemental.

El artículo 4 de la Ley cuantificaba la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir, a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos

No obstante lo anterior, la Junta de Andalucía no ha cumplido con su propia ley vulnerando el principio de legalidad y de lealtad y cooperación institucional.

El incumplimiento reiterativo ha supuesto a los ayuntamientos de nuestra provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 136.000.816'00 euros, y en concreto a nuestro municipio la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar 7.473.895'25 euros que le correspondían por ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a plantear un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y previsiblemente 2017.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar los trámites administrativos oportunos para proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los ayuntamientos andaluces.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2010 de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) contemplando en los Presupuestos del 2018 que actualmente se están tramitando el incremento del citado fondo conforme establece la propia ley.

Chiclana de la Frontera, a 20 de noviembre de 2017.= Andrés Núñez Jiménez."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto el informe favorable emitido por la Secretaría General, suscrito por el Vicesecretario General, D. ***** [E.M.R.], y conformado por el Secretario General, D. ***** [F.J.L.F.], de fecha 20 de noviembre de 2017.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente.

A continuación se procede a las intervenciones de los distintos Concejales y Grupos Municipales en el sentido siguiente:

Interviene la Sra. Hita Fernández, miembro del Grupo Municipal del Partido Popular, diciendo: “Bueno, pues en esta propuesta que traemos un año más porque es verdad que año tras año la Junta de Andalucía en este caso está incumpliendo la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, es la conocida PATRICA, pues el dinero que nos tiene que dar la Comunidad Autónoma a los Ayuntamientos andaluces y en este caso a Chiclana tiene una deuda ya de 7,4 millones de euros, casi 7,5 millones de euros. Este incumplimiento además perjudica gravemente a la calidad de los servicios públicos que ofrece las entidades locales a los ciudadanos y entendemos que no solamente se habían comprometido a asignar unas cantidades anuales sino también a la actualización de las mismas. Entonces, lo que pedimos fundamentalmente es, primero, que se cumpla íntegramente lo que ya se aprobó. Aprobaron ellos mismos, la Junta de Andalucía, en la Ley 6/2010, respetando los plazos y las dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene a los Ayuntamientos por el desarrollo y gestión de los planes y programas competencia de la Administración Autonómica. En segundo lugar, pedimos por supuesto que se establezca un calendario de pago porque ya son muchos años en los que se viene reiterando este incumplimiento de la PATRICA y creo que todos debemos estar de acuerdo, toda financiación que venga a los Ayuntamientos siempre es bien recibida. En tercer lugar pedimos también que se hagan las modificaciones presupuestarias necesarias para que en este ejercicio 2007 se inicie a dar cumplimiento de lo establecido en la legislación y además se impida seguir acumulando deudas con los Ayuntamientos andaluces y especialmente en Chiclana y por último también pedimos que se de cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2010 de participación de las entidades locales de manera que en el presupuesto de 2018 que actualmente se está tramitando pues también contemple este incremento del citado fondo conforme a la ley establecida, muchas gracias”.

Interviene el Sr. Guerrero Bey, como Delegado de Hacienda, manifestando lo siguiente: “Con su permiso nuevamente Sr. Alcalde. Vamos a ver, la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía transferirá un total de 60,58 millones de euros a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz, en fondos, en fondos incondicionados a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

lo largo del año. Ha venido haciendo a lo largo del año 2017, se trata de pago que hace la Junta de Andalucía con cargo a la PATRICA, lo que venimos a denominar la PATRICA, el fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, pues bien, qué diferencia este punto con el otro que hemos tratado de la regla de gasto, cuando nos pone un techo sobre el gasto que podemos llevar a cabo por parte del Gobierno Central y cuando os estamos hablando de los fondos que nos permite, que nos lleva, que nos trae la Junta de Andalucía, esos fondos que denominamos fondos incondicionados donde se les da mayoría de edad a los ayuntamientos andaluces para que destinen con el dinero que reciben lo que estimen conveniente, dar mayoría de edad, dar libertad a los Ayuntamientos para que hagan lo que estimen conveniente para que hagan lo que quieran, en cuatro partidas trimestrales. Por tanto, la Junta de Andalucía cumple con ese compromiso de dotar a los ayuntamientos con una fuente de financiación directa no sujeta a una finalidad concreta, lo que permite establecer nuestras propias prioridades, lo que entendemos como principal de gasto y desarrollar por tanto lo que se entiende propiamente y ajustadamente lo que es autonomía municipal, lo que es autonomía municipal. Entre 2008 y 2016, voy a dar pocos datos, hay mucho de lo que se podría hablar. La financiación incondicionada de la Junta de Andalucía a las entidades locales andaluzas, a los ayuntamientos andaluces, ha sido de 3.785 millones de euros. La dotación global en 2017 fue de 480 millones de euros, los mismos que para 2017. Andalucía sin duda es la comunidad autónoma que más financiación destina a los ayuntamientos y llama la atención que el Partido Popular que ha impuesto una reforma local que dinamita las competencias locales, que dinamita esas competencias municipales y que en cuatro años de gobierno con mayoría absoluta no ha hecho nada por aprobar una buena ley de financiación local, en este momento amenace ahora con denunciar a la comunidad que más recursos destina, eso es un hecho que salta la luz, está en los medios de comunicación y si el gobierno de Rajoy no hubiera obligado en los últimos años a Andalucía ajustar el déficit en 4.000 millones si no hubiera dejado de invertir 2.500 millones que nos correspondían por nuestro peso poblacional o sino hubiera quitado a Andalucía 4.156 millones de financiación autonómica probablemente hubiera habido más recursos en los ayuntamientos y si por si fuera poco, la Junta de Andalucía movilizó en 2015 cerca de unos 40 millones de euros en el fomento de empleabilidad con los distintos planes puesto en marcha. Todos recordamos el tema de Plan de Empleo Joven, el plan 30+, el plan de inclusión social, a los que hay que sumar otros 6 millones de euros que también se reparten en los ayuntamientos en el marco del programa de ayuda a la contratación del derecho de inclusión a los que hay que sumar los cerca de 5 millones para el PEFEA y desde 2013 en la provincia de Cádiz se han invertido casi 170 millones de euros en diferentes planes y programas de empleo. Brevemente recordemos las ayudas económicas familiares, los equipos de tratamiento a familiares con menores, 2.740.000 euros aportados por la Junta, el servicio de ayuda a domicilio, el plan concertado de 2016, centros municipales de información a la mujer que la Junta ha concedido en este año pasado más de 700.000 euros a ayuntamiento y mancomunidades gaditanas. Por tanto, la Junta de Andalucía cumple, eso sí es cumplir y dar prioridad a las entidades locales para que puedan establecer su propio destino y decidir cuál es su futuro por medio de una autonomía financiera, muchas gracias”.

Para cerrar, interviene la Sra. Hita Fernández, manifestando lo siguiente: “Sr. Guerrero Bey, ha leído usted muy bien el argumentario defendiendo a la Junta de Andalucía, usted es

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concejal de Chiclana, lo único que estamos pidiendo desde el Partido Popular es que lo que aprobó la Junta de Andalucía, que era una actualización de 60 millones de euros a los Ayuntamientos anuales, nos lo paguen. ¿Está usted a favor o en contra de que la Junta de Andalucía, que es tan buena buenisima, le dé a los ayuntamientos la financiación que les corresponde y además que ha aprobado ella misma?, es simplemente eso, usted ha defendido que con la PATRICA se puede destinar los fondos a cualquier tipo de gasto o inversión, efectivamente, igual que con los ingresos que nos da el Estado, con la PIE. Sí, porque el Estado nos da de PIE yo creo recordar que de 12 a 13 millones de euros a este Ayuntamiento. Estamos de acuerdo pero lo que estamos exigiendo aquí es simplemente que la Junta de Andalucía cumpla y le de a Chiclana los 7,5 millones de euros que tiene pendiente desde 2014 a 2018 o 17 en este caso, simplemente eso, ¿está usted a favor o en contra?, está a favor, pues votémoslo a favor y lo mandemos a quien corresponda para que actualicen y se contemple en los presupuestos de 2018, muchas gracias”.

Concluidas las intervenciones y debate y sometido el asunto a votación, lo hacen a favor los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y el Concejil no adscrito, D. Stefan Johann Schauer; haciéndolo en contra los once miembros del Grupo Municipal del PSOE-A (Sres. Román Guerrero, Guerrero Bey, Páez Landa, Salado Moreno, Vera Muñoz y Cruz Romero y Sras. Jiménez Jurado, Verdier Mayoral, González Bueno, Vela Panés y Martínez Rico) y el único miembro del Grupo Municipal GANEMOS (Sr. Sánchez Barea) y absteniéndose los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP.

En consecuencia; la Excm. Corporación, por once votos a favor, doce votos en contra y dos abstenciones de los veinticinco miembros que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA: Rechazar la propuesta de acuerdo presentada por el Grupo Político Municipal del Partido Popular.

3.- Mociones de urgencia.

No hubo.

II.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN.

4.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General sobre el seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al tercer trimestre 2017.

Con fecha 26 de Octubre de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, relativo al seguimiento trimestral (tercer trimestre 2017) del Plan de Ajuste.

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto Ley 7/2012, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 26 de octubre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN"

Asunto: Informe de seguimiento trimestral (tercer trimestre 2017) del Plan de Ajuste Regulado en el Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero, apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo y apartado segundo del artículo 18 del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Antecedentes:

Con fecha 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE núm 48), el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Con fecha 12 de junio de 2012 se elevó propuesta del Plan de Ajuste al Pleno Corporativo, el cual fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores.

Con fecha 25 de septiembre de 2013 se aprobó por el Pleno de la Corporación una revisión del anterior Plan de Ajuste, todo ello al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013 de 28 de junio.

Se ha procedido a rendir información trimestral de seguimiento del Plan con el siguiente calendario:

Informe:

Primero.- Del seguimiento del Plan de Ajuste.

El artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, y el apartado 5 de la disposición adicional tercera del Real Decreto-Ley 7/2012 de 9 de marzo por que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores, establece para la Entidad local la obligación de elaborar un Plan de Ajuste por un periodo igual al de la amortización de la operación de endeudamiento a largo plazo prevista en el artículo 10 de la primera norma a través de la cual esta entidad local podrá financiar el pago de las obligaciones abonadas en el mecanismo de financiación.

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012 establece que en el caso de las Entidades locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del TRLRHL, se deberá presentar un informe trimestral sobre la ejecución de dicho plan, informe del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por otra parte y en virtud del artículo 18.2 del Real Decreto-ley 8/2013, al haber procedido a la revisión del Plan de Ajuste anterior, las medidas y proyecciones incluidas en la mencionada revisión deberán incorporarse también a la información trimestral adicional o al informe de ejecución del plan de ajuste, que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, debe remitirse.

Por tanto, una vez transcurrido el tercer trimestre del ejercicio 2017, procede elaborar el presente informe de ejecución del plan, que además se presenta ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas vía telemática y del cual se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

El presente informe se ha elaborado en base a los datos obtenidos de la contabilidad municipal y los remitidos por los responsables económicos de la empresa municipal que consolida a efectos del Plan de Ajuste, esto es, Chiclana Natural S.A.

Como en trimestres anteriores, hay que hacer constar que del mismo modo que en el ejercicio anterior, para el ejercicio 2017 la información de la Gerencia Municipal de Urbanismo se encuentra ya integrada dentro de la del Ayuntamiento debido a que en virtud de la aplicación de las medidas del Plan de Ajuste se procedió a la disolución de la misma con efectos 1 de enero de 2013.

Segundo.- De los datos utilizados para el análisis del Plan de Ajuste.

Los datos de ejecución del tercer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas. A tal efecto hay que indicar que para dicho ajuste se ha seguido el criterio del ente pagador, de tal forma que para este trimestre y dado que el mismo trae su causa en las transferencias de fondos desde el Ayuntamiento, los ingresos en la empresa Chiclana Natural SA se han ajustado a las cuantías reconocidas por el Ayuntamiento.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

- Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2017, siendo el presupuesto vigente el aprobado definitivamente con fecha 26 de enero del corriente para 2017 y estimándose las previsiones a 31 de diciembre con carácter general la media del porcentaje de ejecución del último ejercicio liquidado sobre los créditos definitivos salvo en aquellos gastos que por sus características no obedezcan a dicho comportamiento.*
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados y las estimaciones por ellos apreciadas.*

Tercero.- Del seguimiento del Plan en materia de ingresos.

Los datos de ejecución del tercer trimestre se han obtenido a través de la agregación de los estados de ejecución de cada ente practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas.

En cualquier caso, conviene realizar las siguientes aclaraciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

- Los datos de ejecución del tercer trimestre del Ayuntamiento se han obtenido en base a los estados de ejecución a fecha 30 de septiembre de 2017.
- Respecto a los datos de la empresa municipal Chiclana Natural S.A, según indicaciones de la empresa, éstos se han obtenido en base a los datos contables acumulados en el periodo en cuestión.

Así en la ejecución del tercer trimestre, los porcentajes son muy similares a las del trimestre anterior y algunos casos idénticas, vemos por tanto:

- Que la estimación a 30 de septiembre de los ingresos corrientes se desvían a la baja respecto a los establecidos en el plan en un -18,20 %.
- Que en el caso de los ingresos de capital, se produce una gran desviación de carácter positivo no obstante, del 470,58 dado que los datos de presupuestos 2017 son muy superiores a los previstos en el plan, fundamentalmente por Chiclana Natural, así como la proyección estimada de la que se obtiene el referido porcentaje.
- Que en el caso de los ingresos financieros no se calcula por la aplicación la desviación, dado que el Plan de ajuste no prevé ingreso alguno de este carácter para 2017.
- Que en cuanto a los ingresos totales la desviación negativa de la estimación a 31 de septiembre respecto de los previstos en el Plan es del -10,69 por ciento, por tanto mejor que en el trimestre anterior que fue del -11,29 por ciento.
- Que por último se calcula la desviación de la estimación anual respecto de los ingresos generados derivados de las medidas de ajuste en relación con el año inicial, esto es, 2011, resultando negativa en -87,35 por ciento; siendo la desviación respecto de los ingresos generados del propio ejercicio de la actividad económica del -3,17 por ciento.

Cuarto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de ingresos

En cuanto a las medidas de ajuste en materia de ingresos, en el siguiente cuadro se pone de manifiesto el ahorro con respecto al ejercicio 2011 de cada medida (tal y como constaba en el Plan), así como el ahorro anual obtenido en relación al ejercicio anterior, cifras que debe remitirse además al Ministerio:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	IBI	25.400,00	23.442,46	-7.770,30	-1.468,16
TOTAL		25.400,00			-1.468,16

MEDIDA 3		Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reforzamiento Inspección		0,00		0,00
	La cuantificación no está en el plan Base de datos única				0,00
	Plusvalía	3.514,13	0,00	471,56	-237,33
TOTAL		3.514,13	0,00	471,56	-237,33

MEDIDA 4		Liq2011	PREV. LIQ. 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
CHICLANA NATURAL	Tasa ciclo integral del agua	3.150,85		-449,29	105,05
AYUNTAMIENTO	Tasa Recogida residuos	8.326,19	8.669,07	957,65	-2.823,75

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Tasa de Tratamiento de residuos	0,00	0,00	-2.428,28	0,00
Precios Públicos Deportes	358,87	0	-351,97	19,95
Transporte colectivo urbano	944,99	906,10	91,01	38,89
Tasas Servicios urbanísticos	1.323,54	,00	-769,85	976,79
Tasas Resto de servicios públicos	0,18	0,00	0,00	179,89
TOTAL	14.104,62	9.575,17	-2.950,73	-1.503,18

MEDIDA 5	Liquidación 2011	PREV. LIQ. 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
Mejora en notificaciones		0,00		
Liquidación definitiva PIE 2010	0,00	0,00		
El resto se compensa en 2013				
Minoración devolución PIE	273,82	109,53	219,05	54,76
Entrada en el sistema de cesión	13.660,54	16.033,27	1.760,09	612,64
Modificación PICA	3.257,75	3.735,66	383,22	94,68
Nuevas Concesiones Canon zona azul		0,00	-32,94	
TOTAL	17.192,12	19.878,46	2.329,42	762,08

En relación a las medidas anteriores conviene realizar las siguientes precisiones:

- Destaca como en los trimestres anteriores el incumplimiento de la primera de las medidas, la relativa al Impuesto de Bienes Inmuebles que se aleja de lo previsto en el plan y de lo liquidado en 2011, siendo el ahorro anual acumulado negativo en -7.770,30 u.m., siendo el de este tercer trimestre incluso superior al del anterior.
- En el caso de la medida relativa al refuerzo de la inspección, y base de datos únicas, aunque no están cuantificadas en el plan el ahorro por las mismas, decir que al día de la fecha se encuentra ya en ejecución el Convenio aprobado por el Pleno Corporativo del día 16 de diciembre de 2016, con la Diputación Provincial de Cádiz de delegación de competencia de Inspección, gestión y recaudación de tributos con el que se pretende mejoren los resultados tanto de la recaudación como de la liquidación de derechos como consecuencia de la inspección. El ahorro del trimestre es negativo y positivo el acumulado.
- En cuanto a la plusvalía el ahorro anual ha sido calculado en función de la previsión de liquidación para el cierre del ejercicio, y presenta signo negativo aunque es positivo el acumulado en el ejercicio anterior.
- En cuanto al paquete de la medida 4 puede observarse como el ahorro trimestral es positivo en todas ellas, menos en el servicio de recogida de residuos, siendo el resultado global no obstante negativo precisamente debido a ello. El ahorro acumulado total de estas medidas es negativo, como en el trimestre anterior. Presentan signo negativo el acumulado correspondiente a tasas importantes, como la del ciclo integral del agua, tratamiento de residuos, servicios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

urbanísticos, los precios públicos deportivos, excepto el resto de servicios. Todo ello dado que no se están cumpliendo las previsiones previstas en el plan respecto de ajuste de las tasas y precios públicos de los servicios a los costes de los mismos. Hay que aclarar en este punto que respecto de la Tasa de Tratamiento de residuos y de Recogida, que la misma se encuentra ahora unificada en una sola Tasa y el ayuntamiento no cuenta desde este ejercicio con dichos ingresos, dado que los mismos se gestionan íntegramente por la Sociedad Municipal Chiclana Natural. Conviene aclarar que al gestionarse por la Sociedad Municipal las tarifas se encuentran afectadas por la repercusión del IVA correspondiente, sin embargo no se ha efectuado incremento de las mismas sino que se ha considerado las existentes aprobadas en las ordenanzas fiscales con IVA incluido, practicándose la reducción del neto de las mismas y así se recogen en el presente seguimiento.

- En cuanto a la medida relativa a la tarifa del transporte colectivo urbano para el 2017 expresa la situación actual de acuerdo con las última cuenta presentada existiendo ahorro.
- En relación al grupo de medidas 5 muestran resultados positivos, tanto en el trimestre como en el importe acumulado, siendo éste muy cercano al previsto en el Plan.

Quinto.- Del seguimiento del plan en materia de gastos.

Al igual que los ingresos, los datos del presupuesto de gastos se han obtenido de los créditos definitivos del presupuesto de cada ente, practicándose posteriormente un ajuste de consolidación por las transferencias internas presupuestadas. Los resultados son muy similares a los del trimestre anterior, tal y como se indica a continuación.

En cuanto a las previsiones de gastos, puede observarse como los gastos corrientes se sitúan por debajo de recogido en el Plan en un 10,70 %, mientras que los gastos de capital se incrementan muy por encima de lo previsto en el plan como consecuencia no solo de los expedientes de modificación de créditos por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada sino también por una consignación presupuestaria inicial muy superior a la prevista en el Plan. El resultado final de las previsiones de gastos totales sitúa por ello por debajo de la cifra total prevista en el Plan de Ajuste en un porcentaje del 11,46 %. Ambos porcentajes son ligeramente mejores que los del del trimestre anterior

En cuanto a la proyección a fin de ejercicio, para el caso del Ayuntamiento es preciso realizar las siguientes apreciaciones:

- Los datos del capítulo 1 (personal) se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.
- Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes), se han calculado mediante la aplicación de un porcentaje considerando como regla general una proyección lineal en función del gasto ejecutado en el ejercicio anterior y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio. Esta misma regla se ha seguido para el cálculo de las proyecciones en la información trimestral de ejecución del presupuesto.
- Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) que se han proyectado igualmente teniendo en cuenta un porcentaje de realización en función de lo ocurrido en el ejercicio anterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los datos del capítulos 6 reflejan la ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas, de acuerdo con proyectos ejecutados, estimándose un porcentaje de ejecución similar al del ejercicio anterior, aunque algo por encima en previsión.
- Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han determinado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes, teniendo en cuenta la aplicación a partir de primero de junio de la carencia de amortización de los préstamos del plan de pago a proveedores.

Respecto a la ejecución del tercer trimestre los datos han sido calculados, al igual que para los ingresos en función del estado de ejecución a fecha 30/09/2017, y del informe remitido por el responsable económico de Chiclana Natural.

Así de los datos obtenidos y consignados en los documentos a remitir al Ministerio correspondientes a la ejecución de este tercer trimestre, se observa como la proyección anual total de gastos es inferior a la prevista en el Plan en un 11,46 por ciento. O sea, que no se llega al nivel de gastos establecido para el presente ejercicio en el Plan de Ajuste, igualmente en ingresos se produce una desviación del 10,69 por lo que a la espera de los ajustes necesarios (sec10) para determinar la capacidad de financiación, podría deducirse positiva la misma.

En otros aspectos del apartado de gastos, conviene destacar la importante reducción del saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que se viene produciendo desde el ejercicio anterior, y que continúa practicándose cada ejercicio a los efectos de eliminarla por completo.

Sexto.- De la ejecución de las medidas de ajuste de gastos.

En el caso de las medidas de gastos agrupadas en el primer epígrafe, puede observarse como con carácter general que el ahorro trimestral es negativo en la mayoría de ellas, cuando en trimestres anteriores el ahorro era positivo, siendo no obstante el ahorro acumulado positivo incluso por encima de lo previsto en el Plan:

MEDIDA 1		Liquidación 2011	Prev Liq 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Tasa Reposición Efectivos			765,35	35,37
GMU	Eliminación Sueldo Gerente			106,86	0,00
	Equiparación Jefaturas			11,50	0,00
	Reducción personal técnico y administrativo			101,17	-49,04
AYUNTAMIENTO	Reducción contratados obra o servicio			96,26	-85,59
	Medida RDL 8/2013 Reducción importe gratificaciones	568,72	602,35	379,83	-206,50
CHICLANA NATURAL	Reducción contrataciones temporales			17,71	13,59
TOTAL		0,00	602,35	1.478,68	-292,17

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

Hay que hacer constar que aunque para el 2017 la tasa de reposición de efectivos ya no es cero como en ejercicios anteriores según fijaba la LPGE para cada ejercicio, no se ha hecho uso de la misma en aquellos casos en los que se hubiera podido.

Respecto al grupo de la Medida 7 se recoge a continuación el cuadro expresivo del cumplimiento de las mismas. En el siguiente cuadro se observa por tanto como el ahorro acumulado es positivo de manera global incluso por encima de lo previsto en el Plan de Ajuste. Pero el ahorro del tercer trimestre no obstante, al igual que en el del anterior es negativo en algunas de las medidas.

MEDIDA 7		Liquidación 2011	Prev Liq 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción contrato gestión museo			106,09	66,72
	Estudios y trabajos técnicos			190,71	-635,72
	Contrato pintada de colegios			44,55	0,00
	Contrato Piscina municipal			90,82	0,00
	Contrato Disco Box			50,93	-97,94
	Contrato Limpieza edificios municipales			910,02	996,01
	Contrato Diseño y publicidad casa cultura				
	Contrato Prestación servicios deportivos				
CHICLANA NATURAL	Contrato Asesoramiento Energético			6,00	2,25
TOTAL		0,00	0,00	1.399,12	331,32

Respecto a la medida 10 (licitación contratos menores), el ahorro previsto en el plan fue calculado en función de los gastos por obras, servicios y suministros que venían prestándose reiteradamente a través de contratos menores. La medida no ha generado el ahorro previsto en los términos descritos en el siguiente cuadro, siendo además en este tercer trimestre como en el anterior negativo. Desde esta Intervención se insiste en la necesidad de adoptar medidas sobre este particular.

MEDIDA 10		Liquidación 2011	Prev Liq 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Revisión Plan ajuste Licitación contratos menores	65,14		-3,91	-55,62
TOTAL		65,14	0,00	-3,91	-55,62

En cuanto a la medida 12 (reducción de cargas administrativa a los ciudadanos) se incluye tanto el ahorro derivado del proceso de digitalización de facturas como el impulso de la Administración electrónica. El cálculo en este epígrafe ha sido efectuado en función de la minoración del gasto ejecutado en material de oficina y material informático consumible, pudiendo observarse como la medida ha generado un ahorro acumulado respecto al ejercicio 2011, siendo el de este trimestre también positivo.

MEDIDA 12		Liquidación 2011	Prev Liq 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Proceso de digitalización de	124,20		86,12	20,67

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

	facturas				
	Material oficina Impulso de la Administración electrónica	24,22			
	TOTAL	148,42	0,00	86,12	20,67

Respecto a la reducción de los gastos no obligatorios (medida 15), se supera incluso el ahorro previsto en el plan, ya que el ahorro acumulado es positivo, así como lo resulta también el del presente trimestre. Los contemplados han sido protocolo, publicidad y propaganda, actividades y festejos y gastos generales.

MEDIDA 15		Liquidación 2011	Prev Liq 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Reducción gastos no obligatorios	1.632,49	693,06	575,16	142,12
CHICLANA NATURAL	Publicidad			234,12	120,02
	TOTAL	1.632,49	693,06	809,28	262,14

En cuanto al grupo de medidas 16 (otras medidas de gastos), tanto el ahorro del presente trimestre como el ahorro acumulado es positivo, e incluso se sitúa por encima del previsto en el Plan de Ajuste, aunque en algunas de las medidas el ahorro trimestral es negativo como en el caso de la reducción de intereses de demora o en el contrato de eficiencia energética.

MEDIDA 16		Liquidación 2011	Prev Liq 2017	Ahorro Acumulado Ejerc. Ant.	Ahorro Trimestral
AYUNTAMIENTO	Suministro sin vestuario Creación central de compras	960,45	504,81	65,27	0,12
CHICLANA NATURAL	Reducción intereses de demora			2282,98	201,21
AYUNTAMIENTO	Reducción intereses de demora	212,24	103,41	-80,59	92,61
AYUNTAMIENTO/GMU	Reducción Alquileres	193,92	1,15	181,92	2,40
AYUNTAMIENTO	Contrato Señalizaciones	731,97	0,00	553,58	39,14
AYUNTAMIENTO	Contrato Moneleg Contrato eficiencia energética	1.423,67	0,00	-336,49	314,68
	Reduc. Otros gtos. Corrientes			0,00	
	Gestión consorciada tto. RSU			0,00	0,00
CHICLANA NATURAL	Mantenimiento parques y jardines			826,28	203,71
	Limpieza Viaria			1165,26	372,00
	Limpieza Pinares y playas			60,14	24,68
	Recogida RSU, portes			555,08	226,15
	Alquiler y seguridad en planta de acopio			262,9	122,65
	Ciclo integral del agua. Gestión de lodos			161,97	53,14
	Recogida de animales			119,67	37,96

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

TOTAL	3.522,25	609,37	5.817,97	1.690,45
-------	----------	--------	----------	----------

Séptimo.- Del endeudamiento y las magnitudes presupuestarias.

El importe de la deuda viva a 1 de enero se ha obtenido de la información sobre el endeudamiento que consta en la intervención según los datos de los cuadros de amortización de las operaciones vigentes, de conformidad con los tipos de interés vigentes. De la misma forma se incluyen la ejecución del tercer trimestre de conformidad con los datos existentes en la contabilidad, así como la proyección a final de ejercicio, todo ello teniendo en cuenta como ya hemos dicho la carencia de amortización de los préstamos de los Planes de pago a proveedores ya formalizada con las entidades financieras.

En cuanto a las magnitudes financieras y presupuestarias cabe destacar lo siguiente:

- Ahorro bruto y Ahorro neto: la previsión al cierre del ejercicio pone de manifiesto un ahorro bruto en términos bastante inferiores a lo previsto en el plan, pero positivo. No obstante y dado que el ahorro bruto es muy inferior al previsto el ahorro neto resulta negativo al igual que ocurrió en el trimestre anterior. No obstante hay que considerar que el cálculo del ahorro neto se efectúa en la plataforma de remisión de forma automática en función de la amortización real y no la teórica, lo que altera significativamente esta magnitud. Actualmente el ahorro neto calculado de conformidad con lo establecido en el TRLRHL es positivo. No obstante el ahorro neto negativo resultante, pone de manifiesto y es consecuencia del incumplimiento de las medidas de ingresos que implican un importe menor de derechos al previsto en el plan de ajuste.
- En cuanto a la capacidad de financiación prevista para el ejercicio, se presenta positiva, incluso por encima de la prevista en el Plan. Ello lógicamente una vez efectuados los ajustes, siendo el más importante en cuantía el correspondiente a la materia de recaudación. Para su cálculo se ha utilizado la fórmula establecida por la Intervención General de la Administración del Estado en el Manual de cálculo de déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, según se refleja en el siguiente cuadro.

	Derechos Reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	34.654.232,55	26.919.407,85	4.466.930,58	31.386.338,42	-3.267.894,13	0,00	-3.267.894,13
Impuestos Indirectos	3.306.328,43	3.164.817,58	280.376,65	3.445.194,23	0,00	138.865,79	138.865,79
Tasas y otros ingresos	6.750.313,83	4.958.780,54	685.831,89	5.644.612,43	-1.105.701,41	0,00	-1.105.701,41
TOTAL	44.710.874,82	35.043.005,97	5.433.139,11	40.476.145,08	-4.373.595,54	138.865,79	-4.234.729,74

En el mes de marzo se puso en marcha el Convenio con la Diputación Provincial de Cádiz para la Gestión, Inspección y Recaudación Municipal con el Servicio Provincial de Recaudación de la misma, como ya se ha indicado mas arriba, por lo que lleva ya al cierre del presente trimestre 7 meses de ejecución en los que se han mejorado los resultados de la recaudación ejecutiva fundamentalmente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Igualmente se ha proyectado el ajuste derivado del importe que supone la devolución de las liquidaciones de la PTE 2008-2009, ya que la correspondiente a la devolución de la PTE de 2013, se completó en el ejercicio anterior, según se muestra en el siguiente cuadro:

Liquidación PTE 2008	109.528,61
Liquidación PTE 2009	341.530,65
	451.059,26

Por último se calculan los ajustes de intereses y la correspondiente a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

Octavo.- De la información adicional a remitir.

En relación a la información adicional a remitir, es preciso indicar lo siguiente:

- Por parte del Ayuntamiento, no se ha recibido ningún aval de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma o Entes Locales por lo que el importe que aparece es cero.*
- Se encuentran actualizados los datos de la CIRLocal.*
- Respecto al informe de la deuda comercial los datos cumplimentados corresponden al Ayuntamiento y se calculan en función de la fecha de registro de las obligaciones reconocidas y pendientes de pago a 30/09/2017, no coincidiendo con lo indicado en el informe de la Ley de Morosidad trimestral del Ayuntamiento dado que este último considera las facturas y no únicamente las obligaciones reconocidas. Respecto al informe de morosidad del Ayuntamiento, los datos han sido cumplimentados por la Tesorería Municipal en función de los datos obrantes en su departamento.*
- Al haber sido sectorizadas como Administración Pública desde el 1 de julio de 2013, las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. consolidan a efectos de estabilidad presupuestaria, por lo que han cumplimentado la información relativa a la Ley de Morosidad.*
- No consta información en relación con las operaciones con derivados.*

CONCLUSIONES

Como en el trimestre anterior volvemos a incidir en que resulta patente la necesidad de potenciar la recaudación, con el objeto de reducir el importe del dudoso cobro, que alcanza una cifra bastante significativa, y alcanzar un mayor escenario de estabilidad presupuestaria. No obstante es necesario poner de manifiesto que los datos de recaudación ejecutiva han mejorado notablemente en los últimos tres años, y respecto a la recaudación ejecutiva por la recientemente puesta en marcha con efectos del 1 de marzo del presente ejercicio 2017 del Convenio con la Diputación Provincial para la gestión recaudatoria municipal, ya se han visto resultados positivos en el trimestre anterior así como en el presente, por lo que los datos a final de ejercicio tanto en lo que respecta al presente Plan como a la Liquidación del ejercicio serán sin duda mejores que en los ejercicios anteriores.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

Poner de manifiesto que la información que se plasma en este tercer trimestre, arroja una capacidad de financiación positiva incluso por encima de la prevista en el plan de ajuste. Ello se debe fundamentalmente al mejor funcionamiento de las medidas de gastos, ya que las de ingresos en su gran parte se encuentran por debajo de los niveles previstos.

Destacar la existencia de ahorro neto negativo, como ya se advirtiera en el informe de seguimiento del trimestre anterior. Eso si con las salvedades y explicaciones descritas mas arriba.

En este sentido, recordar que la Liquidación del 2016, presenta ahorro neto no obstante positivo, un endeudamiento por encima del 110 por ciento de los recursos corrientes, resultado presupuestario positivo después de ajustes y remanente de tesorería negativo de 16,63 M de €.

A este respecto el Pleno Corporativo aprobó un Plan Económico Financiero, el cual fue aprobado a su vez de manera definitiva por la Dirección General de Relaciones financieras de la Junta de Andalucía, y que pretende reducir en tres años dicho remanente, así como en un año dar cumplimiento a la regla de gasto que al 31 de diciembre de 2015 no se cumplía. Este Plan es de aplicación y termina su vigencia en el presente ejercicio, de manera simultánea y paralela al presente Plan de Ajuste y redundará si se cumplen sus medidas en un mejor y mayor cumplimiento del mismo. Concretamente, la misma sesión corporativa se aprobó una de las medidas del Plan Económico cual es el incremento del tipo impositivo del Impuesto sobre bienes Inmuebles que ya está teniendo sus efectos en el presente ejercicio si bien se encuentra por debajo de los niveles previstos en el plan.

Además, este Ayuntamiento se ha acogido a la medida de la ampliación del período de carencia y de amortización de los Préstamos concertados con cargo al fondo en liquidación del Plan de pago a Proveedores, para lo cual ha aprobado un nuevo Plan de Saneamiento a 5 años para reducir y eliminar el remanente de tesorería negativo antes citado. Este plan complementa y absorbe al anterior.

Por último indicar, que ya en la información trimestral de ejecución presupuestaria relativa al cuarto trimestre de 2016, así como en la posterior liquidación, ambos remitidas al Ministerio, se pone de manifiesto el cumplimiento de la Regla de Gasto.

*Es todo por parte del que suscribe.
El Interventor."*

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

5.- Dación de cuenta de informe de la Intervención General sobre el seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Con fecha 13 de noviembre de los corrientes ha sido emitido por la Intervención General Municipal el Informe establecido en el la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestario y Sostenibilidad Financiera, relativo al seguimiento de la Estabilidad Presupuestaria (segundo trimestre 2017).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto 1463/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, dicho informe será elevado por el órgano Interventor al Pleno.

Se da cuenta en este momento al Pleno Corporativo del referido Informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13 de noviembre de los corrientes, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Dación de cuenta de información trimestral remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas relativa al seguimiento de la estabilidad presupuestaria (Tercer trimestre 2017)*

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.*

INFORME.-

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (art. 5.1).

Como cuestión previa hay que poner de manifiesto que en lo que al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se refiere, el subsector Administraciones Públicas está formado por el propio Ayuntamiento y por sus dos empresas municipales (Chiclana Natural SA y EMSISA SA) dado que con fecha 1 de julio de 2013 se ha llevado a cabo por la IGAE la sectorización de las mismas dentro de este Sector.

Una vez considerado lo anterior, se ha procedido a cumplimentar los distintos epígrafes contemplados en la plataforma, cuyo número ha variado en relación a remisiones anteriores y que han consistido en los siguientes:

a) Ayuntamiento

1. Datos presupuesto actualizado y ejecución:

- ✓ *Resumen clasificación económica.*
- ✓ *Desglose de ingresos corrientes.*
- ✓ *Desglose de ingresos de capital y financieros.*
- ✓ *Desglose de gastos corrientes.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

- ✓ Desglose de operaciones de capital y financieros.
- ✓ Calendario y presupuesto de tesorería.
- ✓ Remanente de tesorería.
- ✓ Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- ✓ Perfil vencimiento de la Deuda en los próximos 10 años.
- ✓ Dotación de Plantillas y retribuciones.

2. Anexos información, entre otros, los que se han cumplimentado son los siguientes:

- ✓ Ajustes informe de evaluación para relacionar Ingresos/gastos con normas SEC.
- ✓ Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio
- ✓ Flujos internos.
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto".
- ✓ Movimiento cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
- ✓ Intereses y rendimientos devengados
- ✓ Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP

b) Chiclana Natural SA y EMSISA SA:

1. Estados Financieros iniciales, que se han cumplimentado:

- ✓ Balance ordinario.
- ✓ Cuenta de Pérdidas y ganancias ordinario.
- ✓ Calendario y Presupuesto Tesorería.
- ✓ Situación de ejecución de efectivos
- ✓ Deuda Viva y previsión e vencimiento de Deuda.
- ✓ Perfil vencimiento de la deuda a 10 años.
- ✓ Capacidad/necesidad de financiación conforme SEC
- ✓ Adicional de pérdidas y ganancias
- ✓ Información de provisiones
- ✓ Transferencias recibidas
- ✓ Inversiones en activos financieros
- ✓ Transferencias concedidas.

Respecto a la cumplimentación de dichos datos hay que realizar las siguientes precisiones:

A) AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

1. Ingresos y Gastos.

Los datos presupuestarios de ingresos y gastos se han obtenido directamente del SICAL a fecha 30/09/2017.

2. Previsiones al Cierre de 2017.

Dado que nos encontramos en el tercer, las previsiones que figuran se corresponden con estimaciones mediante la aplicación de porcentajes obtenidos de la observación de lo acaecido en ejercicios anteriores, con especial atención en el inmediatamente anterior, pero que se acercan mucho ya a los datos que vayan a ser definitivos.

A) Ingresos: las proyecciones se han efectuado en función de la naturaleza del ingreso, utilizando en algunos casos una proyección lineal de acuerdo con el periodo que falta para el cierre del ejercicio y en otros las previsiones de los padrones anuales de los distintos conceptos de ingresos en base a las consideraciones del jefe de la unidad de rentas en el momento de la elaboración de los presupuestos, así como por la comparación de los



e00671a14719170946d07e2174040c2ey

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a14719170946d07e2174040c2ey>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ejercicios anteriores. En este trimestre no obstante la mayoría de los padrones de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva se encuentran ya probados y por tanto reconocidos los derechos correspondientes

B) Gastos:

- *Los datos del capítulo 1 (personal) comprenden el total de las obligaciones que se han calculado en función de las retribuciones anuales de las plazas ocupadas en plantilla.*
- *Los datos del capítulo 2 (gastos corrientes) se han calculado aplicando a los créditos definitivos el porcentaje resultante de la media de ejecución de los tres últimos ejercicios, valorando aquellas partidas cuya ejecución esté siendo superior al ritmo previsto realizando en estos casos una proyección lineal en función del gasto ejecutado hasta el fin de ejercicio y la previsión de contratos formalizados y/o a formalizar en el presente ejercicio.*
- *Los datos del capítulo 4 (transferencias corrientes) se han proyectado en función de los gastos anuales comprometidos y de las convocatorias de subvenciones ya realizada y proyectadas, que al día de la fecha son prácticamente todas.*
- *Los datos del capítulos 6 y 7 reflejan la posible ejecución tanto de los créditos iniciales previstos en el presupuesto como de inversiones con financiación afectada procedentes de remanentes incorporados y otras modificaciones presupuestarias materializadas o en trámite, de acuerdo con proyectos ya iniciados o cuya iniciación se prevé a corto plazo. No obstante el grado final de reconocimiento, dependerá del ritmo de ejecución de los distintos proyectos.*
- *Los datos de los capítulos 3 y 9 (intereses y amortización) se han calculado en función de los cuadros de amortización de los préstamos vigentes considerando la ampliación del período de amortización y la carencia de dos años de los préstamos de los Planes de Pago a Proveedores ya formalizado con las entidades financieras.*

3. El formulario de calendario, presupuesto de Tesorería y cuantías necesidades de endeudamiento ha sido cumplimentado directamente por el Tesorero Municipal en función de la información y de las previsiones que obran en su departamento.

4. En cuanto al Remanente de Tesorería:

- Dado que se trata del tercer trimestre los datos que se reflejan en el mismo son provisionales, ya que las obligaciones pendientes de pago y los derechos pendientes de cobro puede variar sustancialmente a final del ejercicio, así como el saldo de dudoso cobro. No obstante el importe que se estima mejora bastante la situación negativa del mismo puesta de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2016, si bien insistimos no es definitiva.

5. Los estado relativos a la Deuda viva y vencimiento mensual así como perfil de vencimiento en los próximos diez años se han cumplimentado en función de los cuadros de amortización de la deuda, distinguiendo los préstamos concertados con el FFPP en virtud de los Reales Decretos Leyes 4/2012 y 8/2013 y la situación de carencia de amortización actual de los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

6. El formulario relativo a la **dotación de plantillas y retribuciones** se ha cumplimentado con la información obrante en la contabilidad municipal (obligaciones reconocidas) a 30/09/2017.

7. Respecto al **anexo relativo a los ajustes para relacionar el saldo presupuestario con la capacidad/necesidad de financiación con arreglo al SEC**, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, conviene realizar las siguientes apreciaciones:

a) Ajustes por recaudación:

En contabilidad nacional el criterio establecido es el del devengo y según el Reglamento Nº 25116/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, la capacidad/necesidad de financiación de las Administraciones Públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta, por lo que debe utilizarse el criterio de caja.

Por tanto el ajuste sería entre los derechos reconocidos y recaudados por dichos conceptos.

Para el segundo trimestre del ejercicio 2017, el ajuste ha sido calculado en función del promedio de recaudación de cerrados y corrientes sobre Derechos Reconocidos. Así resulta

	Derechos reconocidos Netos 2017	Recaudación 2017			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	34.654.232,55	26.919.407,85	4.466.930,58	31.386.338,42	-3.267.894,13	0,00	-3.267.894,13
Impuestos Indirectos	3.306.328,43	3.164.817,58	280.376,65	3.445.194,23	0,00	138.865,79	138.865,79
Tasas y otros ingresos	6.750.313,83	4.958.780,54	685.831,89	5.644.612,43	-1.105.701,41	0,00	-1.105.701,41
TOTAL	44.710.874,82	35.043.005,97	5.433.139,11	40.476.145,08	-4.373.595,54	138.865,79	-4.234.729,74

b) Ajustes por liquidación de la PIE 2008-2009.

Dado que en ejercicios anteriores se ha registrado un ajuste negativo por el total a devolver correspondiente a las liquidaciones de la PIE 2008 y 2009, procede realizar un ajuste positivo por las cantidades que por dichos conceptos van a ser objeto de devolución en este ejercicio 2016, eliminando ya en este trimestre el correspondiente a la liquidación del 2013 al haberse completado ya la devolución.

Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	451.059,26
---	------------

c) Intereses.

Año	Contabilidad presupuestaria	Contabilidad nacional	AJUSTES		
	Intereses (Cap.3 de Gastos)	Intereses	Negativo	Positivo	TOTAL
	519.066,31	577.415,60	-58.349,29	0,00	-58.349,29

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

d) Gastos realizados pendientes de aplicar a presupuesto.

Se trata de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad local.

8. Anexo B5 Movimiento cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" los datos cumplimentados se corresponden con la información existente en la contabilidad municipal.

Año	Cuenta <<413>>		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2016	10.346,61	38.268,63	-27.922,02	0,00	-27.922,02

b) CHICLANA NATURAL Y EMSISA SA.

Los datos de las empresas municipales Chiclana Natural S.A y EMSISA S.A. han sido cumplimentados directamente por los responsables económicos de las Empresas Municipales en base a la información obrante en sus contabilidades de acuerdo con la información que obra en su contabilidad al 30/09/2017 y conforma a las previsiones de final del ejercicio.

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

Una vez remitidos todos los datos y ajustes correspondientes el resultado de los análisis ha sido el siguiente:

En cuanto a la estabilidad presupuestaria. Se cumple con la misma.

Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 3 - Ejercicio 2017

Entidad Local:

v.1.1-10.34.251.106

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública y valoración del cumplimiento de la regla del gasto

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
01-11-015-AA-000 Chiclana de la Frontera	70.596.520,89	60.770.860,27	2.665.846,42	0,00	12.491.507,04
01-11-015-AP-001 Chiclana Natural S.A.	26.462.236,39	25.747.974,75	0,00	-3.293.252,79	-2.578.991,15
01-11-015-AP-002 EMSISA, Empresa Municipal. S.A.	11.641.565,00	7.530.771,00	0,00	-3.482.349,98	628.444,02

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 10.540.959,91

LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUMPLIMIENTO / INCUMPLIMIENTO de acuerdo con LO 2/2012

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 apartado 4 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de la información previstas en la LO 2/2012 ¿VALORA QUE LA CORPORACIÓN CUMPLIRÁ LA REGLA DEL GASTO AL CIERRE DEL EJERCICIO CORRIENTE? (Marque lo que corresponda) SI NO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

INFORME:

PRIMERO.- Del registro de facturas.

El artículo 8 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público exige que las Entidades Locales dispongan de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.

A tal efecto, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017 (artículo 26) se procedió a incluir el circuito que deben seguir las facturas desde su entrada en el Ayuntamiento hasta su pago.

Asimismo y desde la puesta en marcha de dicho circuito por parte de la Intervención se han ido llevando a cabo los requerimientos mensuales a las distintas delegaciones respecto a aquellas facturas en las que se haya excedido el plazo de un mes desde su remisión para ser conformadas y sin que se hayan remitido con dicha conformidad o justificado por escrito la falta de tramitación de las mismas.

SEGUNDO.- Del informe trimestral a remitir al Pleno.

El artículo quinto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, establece que “La Intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará en el informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

El Pleno en el plazo de 15 días contados desde el día de la sesión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolas según su estado de tramitación”.

Dicho artículo fue derogado por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

No obstante, en las bases de ejecución en el artículo 26 establece que “La intervención elaborará trimestralmente un informe en el que se incluirá una relación de las facturas con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas de Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.”

Por su parte, el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

que "Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable."

Así la relación de las facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de facturas de Intervención y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, son las que se detallan en cuadro siguiente:

Facturas al final del trimestre desde su anotación en el registro sin reconocer obligación	Periodo medio de operaciones pendientes de reconocimiento	Pendiente de Reconocimiento Numero	Importe
Gastos corrientes bienes y servicios	223,18	43	25.615,21
Inversiones reales			
Sin desagregar	136,48	2	1.192,49
Total	219,32	45	26.807,70

El motivo de dichas facturas Pendientes de Reconocimiento en la contabilidad se debe a que están en trámite para su reconocimiento en Intervención, pero 14 facturas son de ejercicios anteriores a 2017, concretamente del ejercicio 2016 de CEPESA CARD S.A y requieren el expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas, sin perjuicio de la responsabilidad que pudieran dar lugar ya que en todo gasto requiere el cumplimiento de los artículos 15 y siguientes de las bases de ejecución del presupuesto.

Este expediente de reconocimiento extrajudicial de deudas, se aprobó por el pleno de fecha 28 de septiembre del corriente.

Es todo lo que esta Intervención tiene el deber de informar de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto en el artículo 26, remitiéndose el presente informe al Pleno para su dación en cuenta.

En Chiclana de la Frontera.=La Viceinterventora.=VºBº El Interventor."

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Fecha Obtención: 18/10/2017 11:50:02

Ejercicio: 2017

Trimestre: Tercero

Pág: 1

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (MOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	223,18	43	25.615,21
Inversiones reales	0,00	0	0,00
sin desgajar	136,48	2	1.192,49
TOTAL	219,32	45	26.807,70

ANEXO I

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.-

7. Conocimiento de los Decretos dictados por la Alcaldía y sus Tenencias.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de resoluciones dictadas por la Alcaldía y sus Delegaciones, registradas bajo los números **6.455** de fecha **23.10.17** a **7.161** de fecha **24.11.17**.

La Excm. Corporación Municipal queda enterada.

8. Ruegos.

8.1.- Ruego del Grupo Político Municipal de "Por Chiclana Sí Se Puede", sobre reconocimiento institucional y duelo público ante la violencia machista.

Por el Sr. Martín Sanjuán, Portavoz del Grupo Municipal de PCSSP, se procedió a su retirada.-

8.2.- Otros ruegos (artículo 93 R.O.M.):

- Pág. 75 de 77 -

e00671a14719170946d07e2174040c2eY

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a14719170946d07e2174040c2eY>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

El Sr. Alcalde dice: "El primer ruego que venía con la propuesta, queda retirado, en coherencia con lo manifestado por el Grupo Por Chiclana Sí Se Puede. Pasamos a otros ruegos."

El Portavoz del Grupo Municipal "Por Chiclana, Sí Se Puede", el Sr. Martín Sanjuán, formula los siguientes ruegos:

PRIMERO.- Retomando lo que he comentado anteriormente en la moción, ruego que se ponga cuanto antes en funcionamiento aquella moción que aprobamos, insisto, de transparencia con las propiedades públicas y de puesta en activo de aquellas propiedades que tenemos para generar empleo.

SEGUNDO.- En la misma línea, un segundo ruego, hace un año, recuerdo que llevábamos 10 meses solicitando que ustedes iniciaran la constitución de una mesa por el empleo, que usted lo llamaba pacto por el empleo. Usted me vino a decir que usted se reunía con los mismos colectivos que nosotros, que estaban trabajando en ello y que de aquí más pronto que tarde iban a constituirlo. Bueno, pues ha pasado prácticamente un año, la última vez fue en diciembre del año pasado, y seguimos esperando la constitución de este pacto y mesa por el empleo, que permita sentarnos a partidos políticos, sindicatos, colectivos, empresarios, etc., para ver qué solución le damos a la situación de desempleo en Chiclana."

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el Sr. Núñez Jiménez, formula los siguientes ruegos:

PRIMERO.- En 2016, la Junta de Andalucía aprobó las escuelas talleres y talleres de empleo con una inversión de 8 millones y medio de euros en principio, que al final se ha quedado en 4 millones y medio y que lo que se aprobó en 2016 se va a ejecutar en 2018, antes, en las intervenciones del Sr. Guerrero Bey ha hablado de lo buena que es la Junta de Andalucía y lo malo que es el Sr. Rajoy. Entre 2013, 2014 y 2015 el Gobierno Central mandó a Andalucía para formación 625 millones de euros. La Junta de Andalucía ha devuelto por no gastarlo 600 millones de euros. Dada esta situación, teniendo en cuenta que llevamos desde 2012 sin cursos de formación en Chiclana, que venga un solo curso a Chiclana con 15 alumnos, nos parece... y que desde el Gobierno Municipal, se salga aplaudiendo, me parece poco elegante como mínimo, por definirlo de manera suave. Rogamos se exija a la Junta de Andalucía una mayor inversión en formación, en empleo y sobre todo, rogamos al gobierno que porque se aduce a un mismo color político, ante situaciones como esta que no se calle, no se pliegue y que exija lo que realmente le corresponda a Chiclana.

SEGUNDO.- Otro ruego, hemos pedido en diferentes plenos que se actúe en la Cañada de los Barrancos, es una situación ya..., además falta de iluminación, las velocidades del tráfico absolutamente inadecuadas para características de la vía, cruce muy peligroso, ponía el ejemplo, el cruce donde está la Venta Tocino, que en menos de un mes, en 20 días había habido 5 accidentes, creo que hay medidas, y no vamos a decir o exigir que sea una en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#). El acta íntegra se encuentra expuesta en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento hasta dos meses después de su aprobación por la Exma. Corporación Municipal Pleno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 130.1 del Reglamento Orgánico Municipal.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

concreto, para eso están los técnicos y lo pueden valorar, pero que hay medidas que se pueden adoptar por lo menos para reducir este tipo de accidentes que pueda haber.

TERCERO.- Otro ruego, lo había comentado al Sr. Vera después de un pleno, una petición que nos habían hecho unos hosteleros de los Gallos, que era un carga y descarga, y ha pasado el tiempo, y salvo que haya sido esta mañana o ayer por la tarde, no se ha cambiado, algo..., modificación muy sencilla que no afecta a nadie, que no genera nada, pedimos por favor, rogamos que se lleve a cabo.

CUARTO.- Un último ruego, que creo que nos afecta a varios concejales de la oposición y que ya se trasladó en la Comisión Informativa del Pleno de Presupuestos del otro día. Se preguntó que a qué hora iba a ser el Pleno y se dijo que a las 8:30, en principio, no estaba convocado. Le rogamos que por favor, como mínimo que fuera a las 9:00, porque, por una cuestión de conciliación, para llevar a los niños, niñas al colegio, es verdad que nos resulta imposible, y al final se convoca a las 8:30. Creo que es un detalle, tampoco vamos a poner nosotros el día y la hora, que para eso está usted Sr. Román, como Alcalde, que es el que convoca, pero hombre, detallitos de estos que nos pueda facilitar a todos y que no son peticiones caprichosas sino que creo que está justificado, que se pueda conceder."

El Sr. Alcalde contesta diciendo: "Dos cosas sobre eso, porque ha habido esa intención. Lo que ocurre es que el lunes hay un curso sobre las modificaciones de la Ley de Contratos, al que asiste el Secretario y el Interventor. Entonces ellos mismos nos pidieron que fuese temprano para, terminando el Pleno poderse marchar a Cádiz. Ese es el motivo, ¿de acuerdo?. No ha sido..., evidentemente el Pleno nos hubiese dado igual ponerlo después, pero más tarde era peor también para ellos, entonces no había otra opción. Por otro lado, las indemnizaciones están para cubrir esas adversidades, ¿de acuerdo?, pues recordatorio. Bien, pues no habiendo más puntos que tratar, se levanta la sesión."

9. Preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declara terminada la sesión a las 19:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO .
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

- Pág. 77 de 77 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	23/04/2018 12:46:23
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	20/04/2018 14:05:59

e00671a14719170946d07e2174040c2ey

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=e00671a14719170946d07e2174040c2ey>